

Proyectos y fracasos del crédito agrícola institucional en la España contemporánea

INSTITUTIONAL AGRICULTURAL CREDIT'S PROJECTS
AND FAILURES IN THE CONTEMPORARY SPAIN.

Resumen

El artículo realiza un primer repaso por la legislación relacionada con el crédito agrícola en España, otro segundo apartado lo dedica a las numerosas instituciones que lo practicaron y termina con un tercer epígrafe que recoge los términos en los que se produjo el supuesto fracaso y algunas explicaciones sobre el mismo. En los dos primeros se demuestra que el crédito agrícola institucional estuvo lleno de propósitos y proyectos, pero ninguno de ellos pudo llevarse a la práctica con un nivel aceptable de eficacia y de modernización de esta actividad económica. No consiguió una madurez legislativa ni institucional, leyes e instituciones acabaron mediatizadas por factores externos al crédito mismo y sometieron al campesinado a numerosos resortes de control ideológico, político, social, religioso y moral. En el último apartado se pone de manifiesto cómo no cumplió sus principales funciones materiales: proporcionar capital al campo, movilizar la propiedad como fuente financiera, estimular las transformaciones productivas, mejorar las condiciones materiales del campesinado ni modernizar el sector. La mayoría de las instituciones propiciaron la pervivencia de una cultura de labrador tradicional y obstruyeron la incorporación de nuevos hábitos y actitudes propios de una explotación agraria y un comportamiento financiero contemporáneos.

Palabras clave

Crédito agrícola, campesinado, bancos agrícolas, pósitos, cajas rurales, Banco Hipotecario.

Abstract

The article carries out a first revision about the legislation in relation to the agricultural credit in Spain, a second part is based on the numerous institutions which practiced it, and it finishes with a third epigraph which includes the hypothetical failure's causes and some explanations about it. In the first ones is demonstrated that the institutional agricultural credit was full of purposes and projects, but none of them was put into practice with an acceptable level of efficiency and of this economical activity modernization. It didn't reach nor a legislative neither institutional mature, laws and institutions were annexed by external to the credit itself elements, and they subdued the country people to several ideological, political, social, religious and moral control means. The last part is about how it didn't reach its main material functions: supplying capital to the countryside, mobilizing property as financial source, stimulating productive transformations, improving country people's material conditions and modernizing the sector. Most of the institutions caused a traditional farmer culture prevalence and obstructed the incorporation of new habits and attitudes which were representative of a contemporary agricultural running and a financial behaviour.

Key words

Agricultural credit, country people, agricultural banks, rural savings bank, Mortgage Bank.

AREAS

Revista de Ciencias Sociales
Nº 21/ 2001

La financiación de los sistemas agrarios desde una perspectiva histórica.

(pp. 95-121)

Proyectos y fracasos del crédito agrícola institucional en la España contemporánea

Aunque en la historiografía actual no está de moda hablar de fracasos, el tema del crédito agrícola parece que no admite otro predicado más adecuado. Además, como decíamos hace unos años, el fracaso de este tipo de crédito es doble: no prosperó en la voluntad y gestión política del momento y tampoco ha concitado el interés de los historiadores de la contemporaneidad. Y, sin embargo, ambos fracasos no coinciden con la importancia objetiva que esta actividad económico-social tuvo en su momento histórico y con la que tiene para el historiador actual. Resulta sorprendente comprobar cómo los liberales se dedicaron con una gran intensidad y agresividad de medidas a reformar los factores productivos agrarios de la propiedad y el trabajo y sin embargo no fueron capaces —o no tuvieron interés— de actuar sobre el del capital. Por otra parte, la entidad del factor capital en la reforma agraria liberal era grande tanto cuantitativamente (por la necesidad de dinero que requerían la transferencia de propiedades y las innovaciones técnicas exigidas), como cualitativamente (por el intenso papel que estaba llamado a cumplir este factor en las nuevas relaciones de producción que se diseñaban), como específicamente agrícola (por el nuevo valor que representaba hacer circular la propiedad de la tierra como capital). Es más, el interés que para los historiadores de hoy muestra este tema de investigación sobrepasa con mucho sus contenidos meramente económicos e invade con fuerza los campos de la historia social y cultural, porque se descubre en él la utilización de mecanismos de control ideológico y de poder, de instrumentos de subordinación del campesinado, de elementos de choque de dos mentalidades sociales y culturas económicas. Es no menos importante en su consideración la dialéctica de sujetos en que se mueve, de la inacción oficial a la reacción privada, culpando a aquélla de los excesos de ésta. También conviene desenmascarar la interesada contraposición muy extendida en su momento de que la intervención estatal, tardía, escasa e imperfecta, resultaba negativa para el campesinado,

mientras la reacción privada de algunas instituciones era desinteresada, ágil y beneficiosa para los labradores. Parece más bien que ambas actitudes aparentemente contrarias y maniqueamente contrapuestas se incentivaron y complementaron mutuamente, y entre las dos subordinaron e instrumentalizaron el crédito agrario a otros fines ajenos a su naturaleza misma, y las dos tenían en el fondo la misma razón social de controlar el campesinado. Tal vez, entre otras muchas, sea esta la razón más importante del fracaso del crédito agrícola en la España contemporánea.

Con el ánimo de aportar algunas reflexiones sobre ello trataremos de realizar una primera y breve referencia a los frustrados proyectos legislativos relacionados con el crédito agrícola, otra segunda aproximación a las numerosas instituciones que lo practicaron y, tras un breve análisis de su relación con la usura, terminaremos con un cuarto apartado que recoge las reflexiones sobre los términos en los que se produjo el supuesto fracaso y algunas explicaciones sobre el mismo.

I. Un proceso legislativo retrasado y sin firmeza

Al tratarse de un aspecto más conocido, sólo realizaremos aquí un somero repaso que ponga de relieve el carácter de atraso y debilidad que caracterizó esta acción legislativa.

I.1. Los retrasos y titubeos de la legislación hipotecaria

Se ha solido distinguir¹ la existencia histórica de tres sistemas hipotecarios en el ámbito europeo, como han sido el romano, el germano y el francés o intermedio. El romano se caracterizaba por establecer las hipotecas a base de simple pacto o acuerdo de forma que quedaban ocultas, por ello se denomina un sistema clandestino; es el que predominó en España hasta la segunda mitad del XIX. Este sistema admitía hipotecas voluntarias, generales e indeterminadas, que pesaban sobre todos los bienes del

(1) Recogemos datos de A. Gámez Amian, *El crédito institucional a la agricultura en Andalucía, 1768-1936*, Málaga, 1998, 13-23.

deudor, tanto presentes como futuros, e incluso hipotecas no voluntarias, o legales, que habían de constituirse en favor de entidades y personas determinadas como el fisco, el menor y la mujer casada. Éstos eran sus mayores inconvenientes, la existencia de hipotecas generales, que dejaban indefenso al deudor, y ocultas, que permitían al acreedor elevar impunemente los intereses e imponer condiciones injustas, y la existencia de las legales o anteriores que tenían carácter preferente. El sistema germano, por el contrario, era público, mediante la inscripción en registro, y no general, es decir, estaba especializado y determinado a través de la fijación exacta del bien dado en garantía y de todos sus títulos. La unificación legislativa francesa se estableció en el XIX combinando ambos tipos, que dio como resultado otro nuevo que ha venido en llamarse mixto, dotado de un régimen de publicidad y especialidad para las hipotecas voluntarias, pero no para las obligatorias o legales; sólo éstas seguían siendo generales, especialmente la hipoteca judicial, y afectaban a todos los bienes presentes y futuros del deudor de manera indeterminada.

En España, el sistema evolucionó del romano hacia el mixto. Inicialmente, la constitución de la hipoteca era oculta y permitía la hipoteca legal o general; hasta el segundo cuarto del siglo XVI no se reconoce el principio de publicidad, cuando se manda establecer registros de hipotecas y censos en cada jurisdicción para proteger el crédito territorial. Pero esta legislación castellana no llegó a instaurar de manera general el registro ni consiguió hacerlo público, de hecho en 1713 debió volverse a legislar lo mismo². Este incumplimiento inclinó a Carlos III a dictar la Pragmática Sanción de febrero de 1768³, en la que se obliga a formar un Oficio de Hipotecas en las cabezas de partido, para inscribirlas e incluso registrar todo gravamen o carga y fijar las condiciones de liberación y redención para ser alzadas. Los especialistas estiman que desde entonces se echaron las bases de una verdadera legislación hipotecaria con aplicación de ámbito nacional. Este registro de

hipotecas pasó a depender de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 1829⁴.

El derecho hipotecario en otros países europeos y aun varios de Centro y Sudamérica había conseguido ya aprovechar el capital inmueble rústico en beneficio del crédito necesario para el agricultor, pero en España este proceso padeció un importante retraso. Los autores lamentan en concreto lo tarde que se introdujo el principio de publicidad y determinación, que parecían indispensables para un verdadero crédito sobre inmuebles y más en particular del crédito agrícola sobre bienes rústicos. También fue excesiva la larga pervivencia de las hipotecas generales con las cuales el deudor inmovilizaba todos sus bienes. Otro lamento general en la época es el elevado coste de las escrituras, lo que eliminó frecuentemente la inscripción en registro.

Pero como balance negativo, ni las leyes de 1861, ni la de 1869, ni siquiera las reformas de 1881 y de 1888 consiguieron modernizar este sector, sólo parcialmente la ley hipotecaria de 1908 avanzó algo más al permitir la utilización de todo tipo de hipotecas, muebles e inmuebles, como fuentes de capital, y al agilizar el cobro del principal e intereses mediante procedimientos judicial sumario y extrajudicial.

1.2. La legislación sobre el crédito agrícola

Una legislación específica y directa sobre el crédito agrícola en España durante el siglo XIX no existe. Numerosas intervenciones indirectas pretendían legislar más bien sobre las hipotecas, los pósitos y los múltiples y frustrados proyectos de bancos agrícolas. Y en el siglo XX de igual manera sólo se legisló sobre sindicatos, cajas y pósitos, bancos, Servicio Nacional de Crédito Agrícola y Banco de Crédito Agrícola. Durante la restauración osciló el tratamiento del problema según la coyuntura de turno. Después del interés mostrado por sus aspectos sociales en la encuesta organizada por la Comisión de Reformas Sociales en 1883, enseguida se neutralizó esta sensibilidad al utilizarse el cré-

(2) Ley II, Tít. 15, libro X de la *Novísima Recopilación*.

(3) Ley III, Tít. 16, libro X de la *Novísima Recopilación*.

(4) R. D. de 31-12-1829.

(5) J. J. Castillo, *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino en España. La Confederación Nacional Católico-Agraria. 1917-1942*. Madrid, 1979.1. Cuesta, *Sindicalismo Católico Agrario en España (1917-1919)*. Madrid, 1978.

(6) La ley de 7 de julio de 1905 autorizando la concesión de créditos a los sindicatos agrícolas para riegos; la R. O. de 27 de septiembre de 1905 sobre exención de impuestos a favor de las cajas rurales agrícolas de crédito y ahorro; la ley de sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906 y el reglamento para su ejecución de 16 de enero de 1908; la ley de 21 de mayo de 1908 exceptuando del pago de derechos reales los préstamos personales, pignoratícios o hipotecarios que hicieren los bancos agrícolas y demás instituciones análogas; la R. O. de 29 de marzo de 1910 sobre cajas rurales de crédito; el R. D. de 16 de octubre de 1914 federando los pósitos; la R. O. de 28 de julio de 1915 sobre concesión de créditos por el Banco de España a los sindicatos agrícolas la ley de 2 de marzo de 1917 que autoriza establecer el crédito mobiliario agrícola sobre la prenda en desplazamiento y hacer anticipos con garantía de responsabilidad solidaria; el R. D. de 12 de julio de 1917 creando la Caja Central de Crédito Agrícola, la R. O. de 2 de octubre de 1918 orientada a regular la inscripción de contratos de préstamo con garantía de prenda agrícola, y finalmente el R. D. de 29 de octubre de 1923 que crea la Junta para el Estudio del Crédito Agrícola.

(7) R. D. de 24 de marzo de 1925.

dito como un antídoto contra la conflictividad campesina y la expansión del socialismo y el anarquismo. En los primeros años del siglo, ante las consecuencias de la crisis finisecular y la agudización de la conflictividad en el campo castellano y andaluz, parece existir un secreto consenso en aunar fuerzas con la acción social de la Iglesia para conjurar ese peligro. Así pueden interpretarse algunas actuaciones del Instituto de Reformas Sociales y, sobre todo, la importante ley de sindicatos de 1906⁵. Al abrigo de esta ley se instalan en buena parte del campo español las asociaciones, sindicatos y cajas rurales que se ocupan de la práctica del crédito rural como instrumento de mejora y capitación social y moral de los campesinos, dirigido a sedar al campo en conflicto, a evitar su proletarianización creciente, a contener su sangría emigratoria y a preservarle de la tentación socialista. Otra etapa diferente, en torno a los años 1910, se caracteriza más bien por una confrontación de posiciones y una lucha entre las soluciones públicas liberales y las privadas católicas en torno al crédito particular, pero esta oposición, que dio momentáneamente más dinamismo y sentido a la polémica sobre el crédito, otra vez se desvirtúa a medida que empeora la coyuntura. En una tercera fase se aúnan nuevamente fuerzas conservadoras y católicas desde la agudización de los desequilibrios producidos por la Gran Guerra y la conflictividad del trienio bolchevique. Entendimiento que se verá luego especialmente reforzado a lo largo de la Dictadura de Primo de Rivera, cuando asistimos al estrecho maridaje de esfuerzos públicos y católicos para contener la avalancha conflictiva y el riesgo socializante en el campo; para la consecución de dicho objetivo común, se contaba con el crédito agrario como uno de los más poderosos instrumentos sociopolíticos de capitación del campesinado interior.

A lo largo de estas fases de la restauración aparece una serie de leyes y decretos, como pone de manifiesto esta breve secuencia⁶, la mayor parte de los cuales gira en torno a los pósitos, los sindicatos y la cajas rurales. Como balance,

puede afirmarse que no se consigue crear un mercado hipotecario ágil, libre y promovido por el Estado, que se ha consumido un cuarto de siglo y aún no ha nacido un verdadero sistema de crédito agrario de iniciativa estatal.

Será la Dictadura de Primo de Rivera la que ponga en funcionamiento la institución tal vez más estable y operativa de la acción del Estado sobre este asunto. En efecto, en 1925⁷ nace el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, la institución que alcanzó las cotas más altas del crédito agrícola en España, aunque éstas fueran aún muy bajas en relación con los países del entorno europeo y padeciera retrasos y defectos en su funcionamiento. Además, la Dictadura combinó el SNCA con el viejo aparato de cajas rurales y sindicatos agrícolas creado por la Iglesia en la etapa anterior; ambos funcionaron como un buen instrumento que reforzaba su concepción organicista y corporativa de la sociedad rural y su política social próxima a la Iglesia.

En otra dirección, también la República se sirve de este instrumento para potenciar su política social campesina, su reforma agraria y su lucha anticlerical. El problema del crédito agrícola se interfiere con el de la reforma agraria y acabará también siendo objeto de la dialéctica entre los dos períodos republicanos. Tras el período de desorganización y de cierta militarización del servicio durante la Guerra Civil, que vuelve a ponernos en la misma línea de aprovechamiento del crédito agrícola para fines ajenos al mismo, el franquismo actuará más decididamente sobre este particular, pero también poniendo mayor acento aún en su utilización como recurso ideológico y político. En la primera etapa de la autarquía y de la ruralización de la sociedad y la economía españolas, el régimen vencedor se sirvió de este Servicio Nacional y lo entrelazó con el aparato político y sindical para interferir y controlar la vida del campesino y para captar su adhesión política, subordinando, esta vez con mayor intensidad, el problema del crédito a los intereses y objetivos de control político e ideológico de los habi-

tantes del campo. Sólo a partir de los últimos años cincuenta, estimulado por la salida de la autarquía y la relación de la economía española con el exterior, así como por la coyuntura más favorable tanto europea como española, comienza a modernizarse el sector del crédito agrícola, con las últimas modificaciones que experimenta el Servicio Nacional, con su transformación en Banco de Crédito Agrícola a raíz de la ley de bases de ordenación del crédito de 1962. Una modernización que permitirá al crédito agrícola, primero, abandonar su subordinación socio-política a intereses ajenos y, segundo, cambiar su naturaleza y dimensiones arcaicas centradas en las garantías mancomunadas y el préstamo a la subsistencia, para orientarse definitivamente hacia la mejora de las estructuras productivas, la especialización y la comercialización de la agricultura. Justamente cuando todo esto ha sucedido, el Banco de Crédito Agrícola deja de ser un organismo oficial y se convierte en sociedad anónima, introduciendo finalmente esta actividad en la dinámica del mercado y la producción y en la libre concurrencia.

II. La instrumentación y escasa eficacia de las instituciones que intervienen en el crédito agrícola

II.1. Los montepíos

Los montepíos de crédito en metálico para la producción agrícola aparecen en el siglo XVIII y bajo el patrocinio del clero. Su destino era subvenir, sin interés, la adquisición de semillas por los campesinos o de materias primas por los artesanos y, como tantas instituciones de este estilo, erradicar la usura. Pero sus resultados fueron escasos y frecuentemente desviados de su objetivo: acabaron algunos invertidos parcialmente en obras públicas o destinados a subvenciones obligadas a causas militares o estatales. Por eso, en 1833 se crea una comisión para conocer el origen y situación de los montepíos de cosecheros y mejorar su administra-

ción y recaudación porque sus resultados no eran rentables, y, finalmente, a principios de 1834, se eliminan todas las hermandades, gremios y montepíos del reino, eludiendo la obligación de devolver las cantidades contraídas con ellos. Como sucedía con los pósitos, cuando se liquidaba alguno se proponía crear bancos agrícolas para sus provincias respectivas, pero nunca pasó del estadio de los proyectos.

II.2. Los gremios y otras sociedades mutuas

La ley de asociaciones de 1887 preveía, entre una múltiple tipología de sociedades, la formación de socorros mutuos y sociedades de previsión, de cooperativas de producción, crédito y consumo. A raíz de esta ley nacieron numerosas sociedades de socorros y menos de créditos mutuos. Hay que decir que tuvieron poca relevancia y fueron preferentemente de carácter urbano y muy minoritariamente dedicadas a ayuda de labradores. Los sindicatos del campo, en cambio, no resultan estimulados por esta ley (aún no sentían a los campesinos del interior amenazados por la extensión socialista y anarquista, como en 1902 y 1906) e iniciarán su expansión desde 1902, estimulados por el convenio del Gobierno con el Banco de España para facilitar créditos a las asociaciones campesinas, y especialmente desde 1906 por la ley de sindicatos de ese año. Así pues, el movimiento cooperativo agrario era muy escaso y débil en 1900, las asociaciones eran pocas, los miembros reducidos y el capital social muy exiguo, al revés de lo que acontecía en Europa, donde las cooperativas de crédito privadas eran muy importantes y eficaces.

II.3. Los pósitos y arcas de misericordia

Estos almacenes de granos⁸ inicialmente estuvieron orientados a conceder préstamos de trigo a los consumidores y secundariamente a facilitar semillas a los labradores, es decir, funcionaron más como reguladores del consumo, o sea, preventivos de tumultos frumentarios,

(8) Cfr. nuestro artículo P. Carasa, "Los pósitos en España en el siglo XIX", en *Investigaciones Históricas*, 4 (1983) 247-304; buena parte de esta información se halla recogida también en A. Gámez Amian, *El crédito institucional a la agricultura en Andalucía, 1768-1936*, 23-36.

que como instituciones de crédito agrícola. Con las pragmáticas de 1735 y sobre todo de 1792 viran hacia el crédito a los labradores para estimular la producción. Podían ser privados o públicos y a veces los señoríos y beneficios los orientaron a asegurar la capacidad pagatoria de sus renteros y contribuyentes. Los públicos, conocidos como concejiles, municipales, reales, paneras públicas, o simplemente pósitos, eran creados y dependientes de los ayuntamientos u otras autoridades. Fue habitual en los siglos XVIII que cobraran unas creces o réditos de más del 4% en los préstamos para la sementera y del 3% para los destinados a la escarda y barbechera, pero en el XIX los de simiente llegaron a veces al 10% anual e incluso los de barbecho al 20%. En todo caso, siguieron actuando principalmente como reguladores del consumo y abastecimiento del pan y como estabilizadores de precios en los momentos de escasez de granos. Parece que los especialistas han situado el momento de su mayor esplendor entre 1751 y 1773, tras una cierta atención oficial, cuando crecieron de 6.236 a 8.090 y en cantidades proporcionales se incrementaron sus caudales. En el último cuarto del XVIII, en cambio, parece iniciarse su declive, que pretende atajar con poco éxito la ley de 1792, vigente hasta la Ley de Pósitos de 11 de junio de 1877. El deterioro de los pósitos se produce a pasos agigantados en el primer tercio del XIX por la ineficacia del Gobierno, las exacciones estatales, los contingentes extraordinarios, los abusos, la malversación de fondos y los favoritismos achacados a sus responsables locales. De los más de 8.000 pósitos existentes en 1771, en 1841 sólo existían 3.500 que disponían de 176.871 fanegas de granos y 9.350.640 reales. Por entonces ya se piensa en su liquidación por resultar inútiles, y comienza a plantearse su conversión en bancos agrícolas; el proyecto, como tantos otros, fracasó. En cambio, de 1861 a 1874 experimentan un crecimiento temporal, ascienden de 3.500 a 4.000. A pesar de todo, a fines del XIX el caciquismo causó verdaderos estragos en sus arcas y organización. Tal vez la

intervención legal más importante de toda esta peripecia sea la de 26 de enero de 1906, cuando nace la Delegación Regia de Pósitos, que investiga sus caudales y bienes, liquida sus créditos, fija los tipos de préstamos e intereses del 2% en especie y del 4% en metálico, establece las garantías exigibles y define a los pequeños labradores como los principales beneficiarios. Los autores reconocen como avance de esta ley la asimilación de los pósitos a los bancos agrícolas, su metalización, su extensión a todos los agricultores más allá de los cerealistas y la postergación de los Ayuntamientos como prestatarios. El incremento de la conflictividad en el campo del interior, y el choque frontal de las campañas socialista y católica en este medio estimulan la legislación de los años siguientes, que tiene como trasfondo un extraordinario auge de sindicatos y cajas rurales. Pero a pesar de tanta floración institucional y propagandística, en estos veinte años sólo un 1% de los labradores tuvieron acceso a los pósitos y los que gozaron esta posibilidad sólo lograron satisfacer con ello un 1% de sus necesidades de crédito, como se deduce de las memorias de los delegados regios. La nueva etapa de la Dictadura primorriverista reorganiza por su parte los pósitos; esta vez no en competencia, sino en concordancia con las cajas rurales y sindicatos agrícolas. Crea un protectorado estatal y encarga la gestión de los pósitos al Ministerio de Trabajo⁹, los asimila a cajas rurales, de ahorro y préstamo, amplía sus actividades de manera que proporcionen préstamos para aperos, máquinas, abonos o semillas y procura que los agricultores creen mutualidades de seguro agrario o de accidentes. Más controlados aún resultaron los pósitos por la Dictadura mediante la ley de 7 de febrero de 1927 que crea la Dirección General de Acción Social Agraria, los Patronatos Provinciales y Locales y la Junta Central de Pósitos, como organismos del Ministerio de Trabajo. Los pósitos serían administrados desde ahora por el Patronato de Acción Social Agraria, es decir, por el alcalde, dos tenientes de alcalde, el cura, el médico más antiguo, repre-

(9) R. D. de abril de 1923.

sentantes corporativos de los gremios, de la agricultura y la ganadería, y por el secretario de la localidad. El crédito agrícola es inserto de este modo en un contexto de política social al servicio del gobierno. Más adelante, después de crear el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, la Dictadura incluye a los pósitos en su ámbito de influencia¹⁰ y decide que podrán recibir préstamos de ese servicio.

La intervención de la Segunda República en los pósitos fue muy escasa y tendente a municipalizarlos, abrirlos más allá de los propietarios y vincularlos al proceso de reforma agraria en el primer momento; luego, en el segundo bienio estas directrices desaparecerán. En 1936 se encomienda su gestión a la Sección de Créditos Agrícolas, Pósitos y Seguros de la Dirección General de la Reforma Agraria. No es bien conocido el papel jugado por ellos en la guerra y la autarquía; es de prever que sirvieran a los intereses de la política de ruralización y control agrario del franquismo vencedor. En 1955 se aprueba el reglamento que determina el protectorado estatal sobre los pósitos por medio del Ministerio de Agricultura, se les obliga a tener todo su capital en metálico y destinarlo a préstamos agrarios y reciben el capital del Servicio Central de Pósitos, del Banco de Crédito Agrícola, pudiendo funcionar como cajas de ahorro. Desde entonces su aportación al crédito agrario es muy escasa, con pequeños préstamos a modestas empresas agrarias. Actualmente subsisten los pósitos con dependencia directa de los Ayuntamientos en cuyos términos están ubicados. Como mera institución resistente perviven por pura inercia en número de 6.600 y su capital en créditos es de 4.500 millones de pesetas.

II.4. Los bancos agrícolas

Lo que caracteriza la evolución de estas instituciones es la proliferación de tantos proyectos cuantos fracasos¹¹. Casi todos los gobernantes españoles tuvieron algún intento o idea de un banco agrícola como solución a la falta de capi-

tales en el campo. Los fracasos de los proyectos, además de causas políticas, obedecían a la debilidad de un campesinado medio solvente y capaz de devolver sus préstamos precisamente este hecho de que la pobreza de la gran mayoría de los labradores no ofreciera garantías suficientes a las instituciones fue la razón que llevó a las garantías mancomunadas y a la asociación cooperativa.

Hemos contado más de cincuenta proyectos frustrados entre 1830 y 1910. Las realizaciones son muy pobres. En la última década del XIX se forman tres bancos agrícolas de muy reducidas proporciones y limitada duración: son el Banco Agrícola de Mallorca (1895), el Banco Agrícola Castellonense (1896-7) y el Banco Agrícola de San Isidro (1899-1900). Ya en el siglo XX, la Federación Católico Agraria, en el aniversario de la coronación del Papa, fundó en Madrid en 1902 el Banco Popular de León XIII¹², que se acogió al amparo del Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-Obreras, como instrumento abastecedor de dinero para las cajas rurales centrales y federadas. En 1906 se proyectó el Banco Agrícola de Alfonso XIII, con un capital de 100 millones de pesetas. En conjunto, nada que significara una aportación perceptible a la disponibilidad de capital para el campo.

II.5. El Banco Hipotecario de España

Aunque no pueda llamarse estrictamente un banco agrícola, porque este destino fue minoritario en su actividad, el Banco Hipotecario de España es la primera iniciativa oficial en el campo institucional de los bancos destinados a la agricultura. Fue creado por ley de 2 de diciembre 1872 para realizar préstamos con primera hipoteca sobre inmuebles, adquirir créditos con garantía hipotecaria y emitir cédulas hipotecarias reembolsables. Adoleció de una excesiva dedicación a los negocios del gobierno y, especialmente en la última parte del siglo XIX, dejó el crédito hipotecario en segundo lugar. Las dificultades de este tipo de crédito no

(10) R. D. de 22 de marzo de 1927.

(11) También en este apartado nos basamos en la información del artículo ya citado P. Carasa, "los pósitos..." y de la información que vuelve a recoger A. Gámez Amian, *El crédito institucional...*, 65-84.

(12) En su Junta de Administración figuraron los duques de Bailén y Sotomayor, marqueses de Comillas, de Castelar, de la Mina, de Hinojares y Casa Torre, de Zahara, el barón de Horteiga, el conde de Bernar, el conde de Gamazo, de Revillagigedo, el vizconde de Eza, los Sres. Albareda, Soto, Gamazo, Rubio, Gil Becerril, Bauer, Cortejarena, González Arnao, Madariaga Céspedes, Rubio y Massó, Bofarull y Románá, etc. muchos de ellos eximios representantes de la gran propiedad en España.

(13) P. Tedde edit., *La Banca Española en la Restauración*, I. Madrid, 1974, 337-341.

sólo provenían de la actuación del banco, también de los defectos de la ley hipotecaria, excesivamente costosa y burocrática, amén de otros factores legales, como la imposición de derechos reales o el descuido en la obligación de registrar las fincas, que contribuyeron a este alejamiento del agricultor respecto del crédito hipotecario¹³. El fracaso del Banco Hipotecario de España en el campo y las dificultades legales apuntadas fueron creando un convencimiento de que el crédito agrícola no debía basarse en la garantía hipotecaria y habría de orientarse hacia la personal. Esta tendencia, en parte interesada, entraba dentro de las coordenadas de la acción social de la Iglesia, que reforzó esta garantía personal solidaria como instrumento de control moral y de reforzamiento de lazos religiosos, vecinales y laborales. Es verdad que el banco nació con la intención de erradicar la usura y que sus préstamos tenían unas buenas condiciones de plazo largo hasta de 50 años, de bajo interés entre el 4,5 y el 7%, pero no es menos cierto que contó con fondos insuficientes y los que tuvo tampoco los dedicó preferentemente a la agricultura (apenas un 25% del capital prestado lo garantizó con tierras, como media), porque se orientó más bien hacia el gobierno y la vivienda (casi una media del 70%) y no supo ubicarse junto al campesino mediante un red de sucursales estratégicas. El número de sus prestatarios anuales pasó de 59 hasta 1900 a 262 entre 1901-1935 y su saldo medio se mantuvo en torno a las 33.000 ptas., pero fueron las provincias latifundistas las que obtuvieron los mayores volúmenes de créditos en contra de sus principios fundacionales, donde benefició principalmente a algunos grandes propietarios¹⁴.

II.6. Las sucursales del Banco de España

Entre 1874 y 1901, este banco estuvo al servicio del Gobierno, financió el Tesoro, enjugó los déficits del Estado, emitió deuda pública, pero no contemplaba ningún crédito agrícola. Como él, en la última década del XIX sólo una décima

parte de los bancos existentes practicaba al crédito agrícola y los que lo hacían, únicamente disponían a este fin el 0,5% del capital de toda la banca del país. Después del 98, al aligerarse el déficit público, el Banco de España se permitió dedicar una pequeña parte a crédito para labradores asociados, expandirse con sucursales por todo el país y comportarse como el tutor del resto de los bancos. A pesar de que un convenio con Hacienda desde 1902 permite al banco destinar una pequeña parte de su capital a prestar a pequeños labradores si cuentan con la garantía mancomunada de sindicatos, cajas rurales o cooperativas, los labradores receptores fueron insignificantes; en 1916 se calcula que sólo el 15% de los sindicatos agrícolas existentes en España estaban acreditados en el banco, únicamente utilizaron la mitad del escaso dinero que el banco tenía reservado a este efecto y, además, la cantidad de 1.500 pts. prestada a cada uno era muy poco significativa. De este modo, tampoco la aportación que el Banco de España y sus sucursales hicieron al crédito agrícola ayudó a resolver el fracaso institucional que venimos constatando; el Estado no canalizó por esta vía una línea de crédito valorable para el campo.

II.7. Las cajas rurales y los sindicatos agrarios

El movimiento de crédito cooperativo europeo de las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX vivido en Alemania, Francia, Italia y Suiza creó una serie de modelos de cooperativas; uno de ellos, denominado sistema Raiffeisen, fue la versión de cooperativa de crédito que entró en España, introducida por la Iglesia a comienzos del siglo XX. Los objetivos de este movimiento sindical y cooperativo en España, incluido el del crédito agrícola que practicaban, consistían¹⁵ en formar una masa de pequeños propietarios y de colonos que sirvieran de muro de contención a las ideas anarquistas o socialistas que se extendían por el agro, a la vez que, de esta manera, se paliaban los efectos del desarrollo del capitalismo en el campo, que

(14) Algunos datos están tomados de A. Gamez Amian, *El crédito institucional...*, 95-101.

(15) "Notas sobre los orígenes y primeros años de la Confederación Nacional Católico-Agraria", en *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Madrid, 1976, 205.

habían llevado a una proletarización de muchos propietarios, arrendatarios y aparceros y a una descristianización creciente de los campesinos. Además de estar vinculado religiosamente a la campaña de recristianización y conquista de la Iglesia, sindicalmente a la ofensiva contra el anarquismo y el socialismo, políticamente sirvió el movimiento para aproximar al Partido Conservador a los pequeños labradores y asalariados y socialmente operó como un eficaz medio de control en las pequeñas comunidades labriegas.

El instrumento político fundamental para implantar este sistema fue la Ley de Sindicatos, presentada antes sin éxito por Maura, finalmente aprobada por Gasset, ministro de Fomento en 1906, y su reglamento de 1908, para promover, mediante beneficios fiscales, la creación de sindicatos agrarios que formaran cooperativas de crédito o cajas rurales. La tipología incluida en la ley abarcaba asociaciones, sociedades, comunidades y cámaras, y uno de los fines que preveía era la creación de instituciones de crédito agrícola de tipo personal, pignoraticio o hipotecario, que se podían materializar dentro de la asociación, o fundando como anejos a la misma cajas, bancos o sindicatos. Desde entonces presenciamos su madurez y consolidación. Las ventajas de la ley y unas intensísimas campañas de propaganda desplegadas por todo el país hacen propagarse prodigiosamente el fenómeno de las cajas rurales, generalmente como sección de un sindicato católico agrario, para acogerse a las exenciones fiscales previstas. Existe una evolución paralela del número de sindicatos/cajas fundados y del número de huelgas agrícolas planteadas; su ritmo es ascendente entre 1906 y 1920, especialmente entre 1906 y 1911, con otro posterior impulso entre 1917-1920.

En España, en 1916 eran 1.529 sindicatos y en 1920 había 54 federaciones que agrupaban ya 3471 sindicatos agrícolas católicos. Sin embargo, una vez pasado el trienio bolchevique, desaparecieron muchos, tal vez algunos habían sido sólo nominales. Se integraron en la Confedera-

ción Nacional Católica Agraria (CNCA) en 1917.

La Caja Rural es una cooperativa de crédito, de carácter confesional, aprobada por un consejo diocesano, dirigida y administrada por el párroco según sus primeras versiones. Desde la ley de sindicatos de 1906, la mayoría de las cajas evolucionan de ser simples centros de préstamos y ahorros a transformarse en sindicatos-cajas. Casi todas son del sistema Raiffeisen, de ahorros y préstamos personales, de responsabilidad solidaria e ilimitada de todos sus socios. Con esta disculpa de las garantías, la institución busca el conocimiento y seguimiento detallado de todos sus socios y de sus comportamientos morales y políticos. Obtienen generalmente el capital de hacendados y grandes propietarios, también en importante cuantía de las imposiciones de los socios, a veces de préstamos de los pósitos, de la caja de la federación respectiva, del Banco León XIII o, en menor medida, del Banco de España o del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. A los imponentes se les paga un interés del 3% anual, los prestatarios pagan el 5% al año y el 6% por fracción anual.

Los préstamos ofrecidos por estas instituciones significaron poco si exceptuamos Badajoz y Navarra. Sin embargo, fueron las cajas rurales casi las únicas instituciones que realizaban crédito agrícola, ya que en 1928 habían concedido el 91% de los créditos recibidos por los campesinos asociados. Pero esta actividad crediticia, a pesar de ser tan mayoritaria y convertir en marginal la realizada por otras instituciones, era realmente insignificante en sí misma, ya que la media nacional de pesetas prestadas por los sindicatos a cada socio entre 1917-28 fue de poco más de 50 y las cajas rurales prestaron en el mismo período en una media de 344 pesetas por asociado. Realmente eran créditos irrelevantes para la producción, incapaces de estimular una mejora de la estructura productiva agraria y sólo útiles para paliar las necesidades de supervivencia de algunos campesinos y para lograr los objetivos del sindicalismo católico.

(16) Nosotros hacíamos una breve referencia a esta institución en P. Carasa, "El crédito agrícola en la Restauración". En B. Yun, *Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla* (siglos XIX y XX). Salamanca, p. 316; pero la mayor información la hemos extraído de A. Gamez Amian, *El crédito institucional...* 179-215.

II.8. Cámaras agrícolas

Las cámaras agrícolas, que en su constitución ofrecían a sus asociados la posibilidad de crear montepíos y cajas de ahorros y seguros, nacieron en virtud de la ley de 1887, pero hasta 1890 no iniciaron su andadura; luego llevaron una vida insignificante y no puede decirse que estuvieran realmente activas sino en 1919. Desde este año son obligatorias para los contribuyentes de más de 25 pts. por rústica o pecuaria en las capitales, con la particularidad de que estaban dirigidas por los mayores contribuyentes. Tenían unas funciones y privilegios semejantes a los sindicatos agrícolas, razón por la cual fueron un medio de defensa de los intereses patronales más que un mecanismo de ayuda a los pequeños agricultores. Durante la Dictadura languidieron hasta ser convertidas en 1930 ya más explícitamente en Cámaras de la Propiedad Rústica, de afiliación obligatoria para las asociaciones de agricultores. Tratando de superar este corporativismo de la Dictadura, la República pretendió democratizarlas, pero fue en vano. Por lo general, apenas cumplieron las funciones previstas con relación al crédito agrícola, su actividad prestamista fue escasa y como tal institución resultó muy alejada de los pequeños labradores y muy próxima a los mayores propietarios y contribuyentes.

II.9. Caja Central de Crédito

En 1917, los Ministerios de Hacienda y Fomento fundan la Caja Central de Crédito, una especie de cooperativa intermediaria entre el Banco de España y los sindicatos agrícolas, pero no consiguió ponerse en funcionamiento, aunque llegó a contar con estatutos redactados. Pretendía fomentar el asociacionismo agrícola, prestar a las cajas rurales, pósitos y otras instituciones agrarias, incluso prestar a los agricultores individualmente. Su capital previsto, de 10 millones de pts., procedería del Estado en su tercera parte, otro tanto de los fondos no invertidos de los pósitos, el 20% del Banco de

España y la décima parte restante de la banca privada. Tampoco esta institución aportó nada reseñable al crédito agrícola.

II.10. El Servicio Nacional de Crédito Agrario

Se trata de la primera institución oficial que como organismo estatal se ocupa del crédito agrícola específicamente¹⁶, creada en marzo de 1925 por el Directorio Militar de la Dictadura, proclive políticamente a satisfacer las demandas de la Confederación Nacional Católica Agraria. Ya en 1923 se había fundado una junta para el estudio del crédito agrario, con el encargo de asesorar cómo debía ser un instituto oficial de crédito agrario; la recomendación fue integrarlo por el Banco de España, del Hipotecario, el Consorcio Bancario, la Confederación Católica Agrícola, ingenieros agrónomos y el delegado regio de Pósitos. Siguiendo las presiones de la confederación citada estableció que no era conveniente constituir para este fin nuevos organismos bancarios, sino sólo un servicio "sin ningún ánimo de hacer negocio con el crédito agrícola". Sin embargo, intervinieron en el proyecto destacados grupos de presión económicos y políticos para que no menoscabara sus intereses en el sector. Como la mayoría de las instituciones hasta aquí descritas, el servicio trataba también de estimular el asociacionismo, porque sólo prestaba a asociaciones, con especial atención a los sindicatos católicos y las cajas rurales, que gozaban de plena sintonía política con la institución; también potenció, en su primera etapa de actividad, la capacidad de préstamo de los pósitos agrarios.

En la II República, este Servicio Nacional de Crédito Agrario sufre algunos cambios importantes: en 1931 se hace depender del Instituto de Reforma Agraria y se mejora la accesibilidad del agricultor a los préstamos. La institución, pues, se vinculó con el proceso de reforma agraria, se fijó como objetivo financiar los programas previstos en la ley de laboreo forzoso y de la intensificación de cultivos de 1931 y se decidió que proporcionara ayudas y préstamos

a los arrendamientos colectivos recién legislados. En general, las reformas republicanas le dieron más contenido social al flexibilizar los plazos, dotar de más fondos, otorgar más protagonismo a los Ayuntamientos, facilitar las garantías y prever los préstamos personales¹⁷. Después del giro radical-cedista, en 1934 el servicio deja de depender del Instituto de Reforma Agraria y se le vincula a la Subsecretaría de Agricultura, junto con los pósitos y los seguros del campo. En este Gobierno, en cambio, se se orienta su acción a favorecer al sector labrador cerealista más dispuesto a apoyar la nueva orientación del bienio conservador, alejándose de la reforma agraria. El Servicio Nacional de Crédito Agrícola durante la Guerra Civil se desordenó y al acabar ésta hubo que dedicarse a sanear la institución y cobrar los préstamos realizados. En la inmediata postguerra recibió fondos del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional del Trigo y se puso al servicio de la política autárquica del momento e incluso se vinculó al nuevo sindicato vertical. Dependió estrechamente de los anticipos del Servicio Nacional del Trigo¹⁸ y concedió unos créditos llamados "sindicales" a ciertas colectividades obreras durante los años de la guerra. A veces fue más valorable su misión en forma de socorros y ayudas ofrecidas en situaciones difíciles que el préstamo en sí. En su afán asociativo no estuvo ausente la búsqueda de adhesiones políticas que fomentaron, junto con el servicio, la Junta Nacional de Hermandades y la Unión Nacional de Cooperativas del Campo. Después de la lenta salida de la autarquía, a comienzos de los cincuenta, alcanzó los 1.250 millones prestados y registró un destino ya más productivo, orientado a la construcción de almazaras y bodegas, la transformación de regadíos, la adquisición de maquinaria, especialmente tractores y trilladoras, y la producción y selección de semillas. Y en 1954 se da otro paso más en este proceso tardío de modernización del crédito: en combinación con las cajas de ahorro, aumentó la cuantía del préstamo hasta medio millón, incentivó el crédito personal e indivi-

dual, contribuyó a garantizar mejor los préstamos, a evitar fallidos y a aproximar espacialmente el crédito al labrador¹⁹. También se vinculó a la Unión de Cooperativas del Campo y la Obra Sindical de Colonización, potenció la producción de dos productos demandados por las ciudades: el vino, repoblando viñedo y facilitando almacenamiento y comercialización en las zonas de La Mancha y Levante, y la leche, promoviendo préstamos para centrales lecheras.

II.11. El Banco de Crédito Agrícola

Esta institución²⁰ arranca de la ley de ordenación bancaria de 1962 que sustituyó el Servicio Nacional de Crédito Agrícola por el Banco de Crédito Agrícola; aunque inicialmente arrancó como un órgano del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, enseguida se convirtió en una entidad con personalidad jurídica propia e incluso en 1971 se constituyó en sociedad anónima, situación en la que sigue hasta 1982. Por medio de esta entidad se concibe por fin empresarialmente el crédito agrícola, tanto en su gestión como en la dedicación a las empresas agrícolas. Participa ya de la nueva mentalidad de los Planes de Desarrollo, concibe el crédito oficial como una actividad instrumental, sin ganancias pero sin pérdidas, sirve de medio para articular esta parcela en el sistema financiero general y al tiempo especializarla como agricultura; al propio tiempo seguirá funcionando como un instrumento de acción política sometido al Gobierno hasta que se transforme en sociedad anónima. Aun así, no deja de ser reflejo de un cierto abandono de la agricultura en esta planificación desarrollista, que fue utilizada básicamente como cantera de mano de obra dócil y barata a base de mecanizar el campo.

III. El papel de la usura como causa y consecuencia de ese fracaso

No pretendemos abordar aquí el problema de la usura, que desborda nuestro propósito, pero

(17) Carrion, P. (1973): *La Reforma Agraria en la II República y la situación actual*. Madrid, p. 72; Velarde, J. (1973): Op. Cit, p. 186. Malefakis, E. (1970): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona, pág. 275; Carasa, P. (1991): "El crédito agrícola en la Restauración". En: *Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla (siglos XIX. v XX)*. Salamanca, p. 295; Sánchez Jiménez, J. (1984): "La población, el campo y las ciudades". En: R. Menéndez Pidal. *Historia de España. XXXVII. Los comienzos del siglo XX. La Población, la economía y la sociedad*, p. 337.

(18) En virtud del decreto de diciembre de 1939.

(19) Cfr. en este sentido el capítulo "Ampliación de medios financieros para intensificar y mejorar la producción agrícola y ganadera (1946-1961)" que se incluye en *Perfil histórico e imagen actual del Banco de Crédito Agrícola*, editado por el propio banco en *Cuadernos del Banco Agrícola*, 1 (1990), 26-30, donde se recogen interesantes datos, que seguimos, aunque la interpretación adolezca de cierta complacencia de la institución con su propia historia.

(20) Seguimos en este apartado los datos, no la interpretación, que ofrece la publicación institucional "Perfil histórico e imagen actual del Banco de Crédito Agrícola", en *Cuadernos del Banco de Crédito Agrícola*, 1 (1991) dedicado monográficamente a glosar su historia reciente. Ella, a su vez, se basa en un trabajo inédito sobre la historia del Banco Agrícola realizado por Daniel Calleja Benito.

entendemos que es necesaria una referencia a la misma porque sin ella no se entenderían algunas de las claves explicativas de los proyectos y los fracasos del crédito agrícola español contemporáneo que queremos abordar como tema central de este artículo.

Los rasgos dominantes del panorama usurario hacen referencia, en primer lugar, al dominio casi absoluto de prestamistas particulares en el conjunto del crédito agrícola hasta bien entrado el siglo XX. El sentido del honor y la baja valoración del crédito en la cultura económica del momento hacen que habitualmente los labradores acudan a los prestamistas del lugar, que les ofrecen mayor confidencialidad y secreto. También la escasa entidad de las explotaciones familiares hacen que las cantidades necesitadas sean pequeñas; este es otro rasgo común del préstamo agrario que inclina también a confiar más en personas privadas que en instituciones. Era actitud general la disposición del campesino al pago religioso de los préstamos, que también formaba parte de la cultura económica vinculada al honor y la fama en las pequeñas comunidades, pero la cruda realidad hacía que la mayoría de las veces no pudiera realizarlo mediante la devolución a tiempo del principal y tuviera que recurrir a la ejecución de las hipotecas, la consumación de la retroventa o la cesión de dominio de parte de su patrimonio. Cualquier cosa antes de acudir a los tribunales, recurso generalmente eludido por prestamistas y prestatarios. Todo lo cual nos dificulta hoy extraordinariamente su documentación y, por ende, su conocimiento. No abundaban demasiado los papeles escritos; en cualquier caso, cuando los hay son privados y en ellos la apariencia de gratuidad o la rebaja del interés del préstamo es norma común. En este sentido es casi unánime el rechazo de la escritura pública y de los trámites del registro entre los labradores, porque representan un coste y dificultad excesivos para las pequeñas cantidades prestadas. En este mismo sentido destaca el papel marginal jugado por el Banco de España y el Banco Hipotecario en este asunto, otro fenó-

meno que viene a aumentar la oscuridad e impenetrabilidad de sus fuentes de estudio.

En resumidas cuentas podemos afirmar de entrada que una de las razones más importantes del fracaso del crédito agrícola oficial no estriba tanto en la dejadez o poca habilidad de la iniciativa del Estado en este terreno cuanto en la arcaica cultura económica del campesinado, que encontraba ajenas a sus valores de honorabilidad y solvencia del patrimonio personal y familiar las instituciones que visualizaban pública y oficialmente su carácter de deudores y “atrampados” económicamente. Este es precisamente el caldo de cultivo de los prestamistas usureros, una situación de privacidad y clandestinidad que siempre conllevaba una relación de complicidad y subordinación bajo el acreedor, en el fondo una relación de clientelismo que especialmente en el último cuarto del siglo XIX y primero del XX se entrelazaba estrechamente con el patronazgo político del caciquismo.

De las encuestas de los años ochenta que hemos manejado se deduce que los intereses de los préstamos aumentaban a medida que las garantías del prestatario eran menores, o bien por la peor calidad de las tierras, por su menor extensión, por su mala titulación o su dedicación a cultivo cerealista extensivo. En cualquier caso, este incremento del interés del préstamo proporcional al decremento de la condición social y económica del prestatario era para la mentalidad del prestamista una manera de traducir en ganancia material la diferencia cultural y la superioridad social y patrimonial que le separaba del campesino; era una forma de extraer rentabilidad a la más baja calidad de la fianza, no sólo de los bienes materiales, sino sobre todo de la inferior cualidad personal, de la escasa fiabilidad moral y de la ínfima categoría social del pequeño campesino que recibe el préstamo. Por el contrario, cuando existe una hipoteca saneada, el interés desciende notablemente, para situarse entre el 6 y el 10%, pero por las razones antedichas la garantía de la hipoteca se utilizaba poco. Muchos de los préstamos que se

concedían sin hipoteca oscilaban en un porcentaje que Simón Segura²¹ sitúa entre el 8 y el 25% anual, pero que nosotros elevaríamos entre el 10 y el 50%. Los préstamos por los que se cobraba un mayor interés, además de los en especie, eran los realizados a colonos, braceros y pequeños propietarios en pequeñas cantidades, a los que se aplicaban tasas desproporcionadas que, al recaer sobre cantidades extremadamente pequeñas y contar con muy escasas garantías, aumentaban exageradamente la tasa de interés. De aquí que los intereses de los préstamos otorgados en el norte y noreste de España fueran menores y las condiciones más onerosas se puedan localizar en conjunto en Castilla, en las provincias de una agricultura cerealista, pobre y pequeña, más sensible a las oscilaciones climáticas y con mayor necesidad de recurrir al crédito. Por todas estas razones, relativas a la mayor demanda de los pequeños propietarios y colonos, a la escasa entidad de cada uno de sus créditos solicitados, a la inferior garantía ofrecida, a las posibilidades especulativas que ofrecía un mercado muy desequilibrado entre pequeños campesinos y grandes almacenistas y harineros, a la más atrasada cultura económica del campesinado de la meseta norte, creemos que la situación, con ser usureña en Andalucía y Extremadura, se agravaba especialmente entre el pequeño campesinado castellano.

En esta dirección de relaciones personales y cualitativas dentro del crédito agrícola podemos hacer referencia a otra fuente de información, cual eran los testimonios de algunos regeneracionistas, que proporcionan una visión difusa y literaria, pero bien expresiva de otros rasgos no menos graves que los anteriormente apuntados, como son los lazos de miedo sociológico y de dependencia social que crean los hábitos usurarios.

He aquí un solo ejemplo de Julio Senador Gómez, personaje vinculado a los instrumentos de registro de la propiedad en un centro comarcal de Tierra de Campos y por ello buen conocedor del problema del crédito y la usura. Señala

la Senador que a los labradores castellanos “lo que más les aterra, sin embargo, no es el fantasma del hambre, es el fantasma del préstamo. Imagínese qué cosa horrible será el préstamo cuando estos hombres le temen más que al pedrisco, más que a la inundación y más que al rayo... El prestamista tasaré su riesgo en el 16%, pero no se consignará en el documento más que el 8%, a pagar en trimestres adelantados y expresándose muchas veces que la devolución deberá hacerse en una sola entrega. Tratándose, por ejemplo, de un préstamo de 1.000 pesetas, a pagar en cuatro años, el prestatario no recibirá más que 600 porque se le descontarán 320 de cuatro años correspondientes al otro 8% que no figura en el escrito, más 80 por los intereses del primer trimestre, llegará el segundo y no pagará porque no tiene con qué. Se le exigirá un recibo aparte de esta nueva deuda y el crédito empezará a crecer a interés compuesto hasta el momento en que sólo el pago de intereses consumirá todos los recursos del deudor, el cual jamás reunirá 1.000 pesetas para devolverlas de una sola vez. Desde este momento queda en absoluto a merced del prestamista, sujeto por dos lazos: la ignorancia y el terror”²².

En definitiva, se trata de una realidad aplastante, aunque resulte para nosotros aún insuficientemente conocida en su magnitud, variantes y consecuencias. Semejante circunstancia estaba presionando intensamente en una doble dirección: económica, al profundizar el exceso de demanda y la escasez de oferta de crédito, y social, al convertir esta actividad en un medio de influencia y control socio-político. No se podría comprender, sin partir del conocimiento previo de la usura, todo el papel que jugará el crédito agrícola en el debate del reformismo social agrario del primer tercio del siglo XX. Se habían aumentado las necesidades con las transformaciones liberales, se habían deteriorado las viejas fórmulas de los pósitos, habían desaparecido las arcas de misericordia particulares y desde las desamortizaciones habían sido eliminados también los censos consignativos

(21) E. Simón Segura, “Aspectos del nivel de vida del campesinado español en la segunda mitad del siglo XIX. El problema de la usura en el campo” en *Hacienda Pública Española*, 38 (1976).

(22) J. Senador Gómez, *Castilla en escombros*. Valladolid, 1920, 81-83.

que los privilegiados del Antiguo Régimen ponían a disposición de los campesinos.

En estas condiciones, la actividad del crédito agrícola estaba a merced de la iniciativa privada, ante la poca convicción y menor capacidad operativa de la administración pública, y sujeta a las distorsiones económicas y sociales que esta iniciativa particular quisiera introducir en un campo tan sensible y abonado para ejercer influencias. Las condiciones, pues, del crédito agrícola a principios del siglo XX no podían ser más delicadas: se había configurado como un medio especulativo en lo económico y aparecía como un problema muy susceptible de admitir estrategias de control social. Sólo un tratamiento técnico y modernizado a base de instituciones más avanzadas podrían haberlo sacado de semejante situación, pero debieron existir múltiples intereses que frenaron ese proceso de modernización técnica y prefirieron dejarlo discurrir por vías más tradicionales. No se le habían aplicado al sector primario las mejoras y los avances financieros que se estaban implantando en el sector terciario y secundario y en España esta aplicación no tendrá lugar hasta la modernización de las estructuras productivas en los setenta del siglo XX. En efecto, esta situación del crédito agrícola contrasta paradójicamente con un crecimiento y un proceso modernizador verdaderamente espectacular de los sistemas financieros comerciales e industriales que se está produciendo en España desde mediados del XIX hasta 1931. Más aún, estos modernizados sistemas financieros se nutren y crecen en buena medida gracias al excedente drenado especulativamente del sector primario. Probablemente, ni a la banca, ni al Gobierno, ni a la acción social agraria de los católicos, ni a los grandes propietarios y prestamistas les interesaba introducir el sector en el mundo de los sistemas financieros más adelantados. Y esto formó precisamente el caldo de cultivo para que del crédito agrario se aprovecharan el resto de fuerzas sociales, económicas y políticas: desde el punto de vista económico fue la usura la que se benefició de esta circunstancia; desde

la óptica política fue el caciquismo que causó estragos sociales a propósito de esta actividad a través de pósitos, bancos y sindicatos agrícolas, y socialmente será el movimiento social católico el que rentabilice la situación por medio del control social y religioso ejercido desde las cajas rurales y los sindicatos católicos. De todo, menos solucionar los problemas de la carencia de dinero y de garantías del campesinado español.

IV. Algunas hipótesis y explicaciones sobre el fracaso del crédito agrícola institucional

En los epígrafes anteriores hemos descrito brevemente la evolución legislativa y el devenir de las "instituciones" que podían otorgar créditos a los agricultores, realidades ya conocidas en buena medida, pero que hemos retomado sólo con el ánimo de poner de manifiesto la aplastante realidad del fracaso de las iniciativas públicas y privadas en construir un aparato institucional de crédito agrícola eficaz. Tanto leyes como instituciones tuvieron varias notas en común: el desinterés por el crédito en sí mismo y el afán por las ventajas o controles que de él se podían derivar, la escasez de capitales, las muchas garantías exigidas en sus préstamos, la lentitud en la tramitación, así como la complejidad y elevados costes de las peticiones. Pero tal vez la nota más dominante y negativa es que todas estuvieron subordinadas a otros intereses económicos, sociales, políticos, religiosos, ajenos al crédito agrícola y al interés que en él tenía el pequeño labrador.

Los problemas jurídico-administrativos que dificultaban la implantación del crédito territorial en España radicaban en la precaria situación jurídica de la propiedad, en la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad de la mayoría de las fincas pequeñas, en la mala sustitución de esta carencia con los expedientes posesorios. El problema económico consistía en la ausencia de una cultura económica suficientemente modernizada que aprendiera a utilizar la propiedad inmobiliaria como una fuente de capital,

cultura que estuvo ausente no sólo en la demanda de los campesinos, sino también en la oferta de los legisladores, los financieros, la Iglesia o cualquier otro agente.

En estas condiciones de precariedad jurídica y arcaísmo cultural, los liberales entendieron que los pósitos se ofrecían como la única puerta de entrada por donde el Estado tenía la oportunidad de actuar sobre el crédito agrícola. Por ello, en reiteradas ocasiones se planteó, como la alternativa más viable y casi exclusiva de un tipo de crédito agrario oficial, la posibilidad de convertirlos en verdaderos bancos agrícolas en manos de las autoridades locales, especialmente durante el segundo tercio del siglo XIX, y la solución de transformarlos en cajas rurales o cooperativas de crédito controladas por asociaciones particulares a lo largo del primer tercio del siglo XX. Esta decisión comportaba dos importantes lastres en la solución del problema: primero, la carga tradicional y arcaica de estos institutos ajenos por completo al espíritu liberal, competitivo e innovador de las transformaciones agrarias y de las innovaciones financieras, y, segundo, la subordinación que históricamente habían presentado a dos fuerzas políticas ajenas a los intereses del crédito agrícola, la del Estado que abusó de sus exacciones y la del poder local que los sometió a su clientelismo político. Así se explica que una de las razones del fracaso de tantos proyectos consistiera precisamente en la resistencia que las fuerzas locales presentaron a la intervención estatal en un campo de acción que, estando libre, ofrecía pingües beneficios a usureros, espléndidas plataformas de control caciquil a autoridades municipales o inmejorables ocasiones para practicar viejos hábitos de beneficencia que creaban lazos de control y dependencia entre vecinos y dirigentes. Los católicos también influyeron en que no se cambiara la situación tradicional de los pósitos, ya que apoyaron la independencia de estas instituciones para asegurar que se respetara igualmente la de las cajas rurales, que en el fondo pretendían practicar la misma táctica con el crédito agrícola, subordinarlo a

finés de control ideológico y social del campesinado.

Si las fuerzas sociales que presionaron sobre el crédito tendieron a abortar cualquier proceso de modernización, tampoco la legislación española en este terreno fue más progresiva; al contrario, fue indecisa, débil y poco innovadora en el reto transformador que se le presentaba, probablemente la más lenta y menos creadora de Europa. En primer lugar, por lo que atañe al tratamiento hipotecario hay serios defectos en la legislación española. Es verdad que mostró algunos avances, como fue dar certeza y seguridad a la garantía hipotecaria, convirtiéndola en pública y especializada, pero en general la legislación no permitió la movilización de la propiedad como fuente financiera en un mercado libre. La concesión del monopolio al Banco Hipotecario ha sido visto por los especialistas como un serio obstáculo a la implantación del crédito agrícola en España y una rémora para el resto de instituciones bancarias y para la aparición de otras soluciones a este problema en España. Un ligero avance se produce en 1908, con la llamada Ley de Azcárate, y luego en 1925, cuando se incluyen entre las garantías las futuras cosechas y se abren los procedimientos extrajudicial y sumario para el cobro de deudas. En segundo lugar, tampoco el nacimiento de la banca contemporánea en España y su marco legislativo favorecieron la introducción del crédito agrícola en una nueva cultura financiera. La entrada de otros bancos en este sector, y particularmente el Banco de España y sus sucursales, tuvieron el inconveniente de dirigirse principalmente a los más poderosos al establecer el requisito de los acreditados, que finalmente fueron los terratenientes e importantes industriales y comerciantes de forma mayoritaria. Además, la falta de una cultura financiera y comercial emprendedora hizo que la mayor parte del dinero ofrecido al préstamo agrícola se quedara sin demanda o que parte de esta demanda lo utilizara en ocasiones a otros destinos, como la construcción. Pedir prestado era considerado en una mentalidad arcaica y con-

servadora como un denigrante síntoma de dificultades económicas, que disminuía alarmantemente el prestigio local que buscaba la burguesía agraria. Algo similar le sucedió al Banco Hipotecario, que derivó hacia la garantía basada en fincas urbanas con preferencia a las rústicas. A la banca privada en general no le interesó el sector primario por el contrario, se sirvió de él principalmente como cantera de donde extraer capitales para orientarlos a otros sectores, de manera que por la vía del crédito apenas contribuyó a mejorar la capacidad productiva y la modernización del equipamiento agrario, más bien al contrario colaboró con su política crediticia a su estancamiento y arcaísmo.

Las rémoras burocrático-administrativas, escrituras, registros, garantías excesivas, impuestos, etc., dificultaban la acción del crédito público y daban ventaja al privado, que resultaba más ágil. Desgraciadamente no podemos cuantificar la aportación privada al préstamo agrícola, pero la sensación de fracaso del sector público en este campo y el bajo nivel de utilización que de él hacen los agricultores hasta los años cincuenta nos ponen en la pista de admitir que fue realmente el que satisfizo la demanda de préstamos en la agricultura. Como balance, pues, la oferta de crédito fue suficiente para los grandes labradores y latifundistas, pero resultó infrautilizada por la escasez de demanda en estos segmentos medio altos. Sin embargo, sucede lo contrario en el mercado crediticio institucional de los pequeños propietarios y arrendatarios, donde fueron escasas tanto la oferta como la demanda de préstamos, y las dos se interactuaron entre sí para estancarse y no salir del atraso. Por lo que nos revela la usura sabemos que el tipo de préstamo más demandado en este mercado era el recurrente, pequeño, de subsistencia o para minúsculas reformas, por tanto con una disposición de garantía muy débil que no fue atendida hasta que se consideró la cosecha en pie o futura como garantía. No sólo necesitaban dinero los pequeños propietarios, también lo requerían los arrendatarios, que únicamente tenían la garantía de la futura cosecha, pero ésta

no se legisló hasta 1908 y no se puso en práctica de hecho hasta 1930, porque exigía a su vez que las cosechas estuvieran aseguradas; sólo en 1925 el Servicio Nacional del Crédito Agrario otorga préstamos sobre cosechas depositadas. Es verdad que los pósitos, los montepíos, los bancos agrícolas, las cajas rurales se dirigían a estos pequeños propietarios locales necesitados, pero su capital fue insignificante con relación a las necesidades y su gestión estuvo mediatizada por subordinaciones políticas, religiosas o clientelares, arbitrariedades, favoritismos, partidismos, control social, etc., hasta tal punto que convirtieron estas instituciones fundamentalmente en un poderoso recurso a disposición del poder local y de la Iglesia. Durante todo el siglo XIX y buena parte del primer tercio del XX, el crédito agrario institucional estuvo preferentemente dirigido hacia dos orientaciones tradicionales y arcaicas, cuales eran satisfacer las necesidades de consumo y no de producción y cuando se dirigían a mejorar ésta lo hacían con el viejo espíritu de reforzar la capacidad contributiva de sus clientes y subordinados, bien fueran los beneficios eclesiásticos, las parroquias, los mayorazgos o incluso los Ayuntamientos. Constituyeron una vía de captación de clientela política o religiosa y en otros casos fuente de beneficios para sus dirigentes, en forma de favores, préstamos preferentes, compromisos y sobornos. Tuvieron de esta forma un doble efecto negativo: el primero, no satisfacer una demanda y abortar el proceso de modernización material del crédito agrícola, que ya ha sido puesto de manifiesto más veces, pero además tuvo otro menos conocido, de tipo cultural, que consistió en afincar la vieja cultura despectiva del crédito que sigue viendo en el prestamista un judío (viejo tic de la mentalidad católica de la condena del negocio con el dinero) odioso y especulativo y en el prestatario un pobre desprestigiado socialmente que reconoce públicamente su insuficiencia económica.

Si las fuerzas sociales y la legislación no contribuyeron a modernizar este sector, tampoco el

funcionamiento real de las instituciones resultó eficaz para dotar de capital al sector mayoritario en España, y fracasó no sólo a escala de la relación establecida entre los diversos sectores en España, sino que se malogró también como mecanismo de acción en la transformación interna del sector agrario, puesto que abandonó y manipuló con estas instituciones al grupo mayoritario de la agricultura española, que eran los pequeños labradores y los arrendatarios. En resumen, apenas un 1% de los labradores/campesinos pudieron acceder a un préstamo agrícola en el siglo XIX y los que lo lograron tan sólo consiguieron aproximadamente 1% del capital necesario para su laboreo o consumo. La cantidad media prestada por pósitos y cajas rurales, en torno a 300 ptas., da idea de las posibilidades de mejora agraria que eso comportaba. Además, la mayoría de los que recibieron algún préstamo y muchos de los que no se beneficiaron de los créditos de alguna institución debieron padecer presiones, ofrecer contraprestaciones o experimentar algún tipo de dependencia en su relación con las fuerzas locales preeminentes, fueran municipales o religiosas. Los réditos cobrados en grano o en metálico no debieron ser altos, pero el interés que debieron pagar en dependencia política o sumisión social resultaron demasiado onerosos. En general tuvieron menos problemas de crédito agrícola los grandes propietarios que los pequeños labradores y quedaron prácticamente fuera de su radio de acción los arrendatarios. Se ha calculado que en el primer tercio del siglo XX apenas se movieron 9.000 millones de pesetas en préstamos sobre hipotecas rústicas y en ese tiempo el Banco Hipotecario entregó sólo 500 millones de pesetas con esta garantía territorial. Este tipo de crédito debió moverse fundamentalmente en el ámbito privado, oral, con obligaciones o vales personales, sin constancia registral y muy frecuentemente ni escrita. Agregando todas las cantidades e instituciones, nos quedamos en cifras ridículas productivamente hablando. El tratadista Rapanaz²³ calculó que en el medio siglo que va de 1880 a 1930

apenas se prestó a la agricultura un real por hectárea cultivada.

Y no sólo fracasaron las instituciones en los resultados, sino también en los procedimientos utilizados para realizar el crédito agrícola. Es discutible, a efectos de modernización del sistema, la constante orientación de las instituciones a incentivar el asociacionismo entre los labradores, a otorgar créditos preferentes a las cooperativas, sindicatos, cámaras u otras asociaciones. Es verdad que tenía la ventaja de salir del difícil problema de la garantía individual para basarse únicamente en la mancomunada y solidaria, pero tenía dos francas dificultades: una político-social y otra de tipo económico-empresarial. La primera interfería el crédito al orientar estas instituciones hacia un control y unas adhesiones socio-políticas muy determinadas, básicamente relacionadas con el Gobierno de turno, el cacique local o la influencia de la jerarquía eclesiástica. Porque este tipo de asociacionismo que se estimulaba desde las instituciones de crédito nada tenía que ver con la aspiración de todo trabajador a la meta asociativa por la que luchaba la cultura sindical reivindicativa de los derechos de los trabajadores era más bien deudora de una vieja cultura asociativa religiosa, del tipo de socorros mutuos, gremios y cofradías, que tendía a subordinar a los campesinos a unos intereses y una dirección paternalista, patronalista y propietaria. La segunda rémora modernizadora que tenía este afán colectivo y mutualista es que presupone una mentalidad arcaica de actividad económica comunitaria alejada de lo que era el carácter emprendedor individual que representaba el crédito personal estrictamente individual que descansaba en la actitud más modernizadora, económicamente hablando, de la iniciativa y la responsabilidad propia en la actividad económica. De hecho, en los momentos más conflictivos para el campo se incentiva la sindicación de los agricultores, como sucede con el Gobierno que en 1902, año de crisis agraria generalizada, ofreció a los labradores que se asociaran créditos más asequibles; en otra publicación

(23) G. Rapanaz, *Pobreza y atraso en España*. Valencia, 1932, 16.

(24) En nuestro trabajo "El crédito agrario en España durante la Restauración", 336, hemos publicado un gráfico comparativo de huelgas agrícolas y fundación de sindicatos católicos agrarios que muestran una casi perfecta sintonía entre 1901 y 1924.

hemos mostrado esa impresionante coincidencia cronológica entre fundación de cajas rurales y convocatorias de huelgas agrícolas²⁴. Esta idea estuvo presente en todos los gobiernos y proyectos que se ocuparon del crédito y llegó a su máximo exponente en la ley de sindicatos de 1906, que estimuló los sindicatos católicos agrícolas y sus cajas rurales como un medio de hacer comportarse al campesino como propietario, contrarrestar la proletarización en el mundo rural y sujetarlo al clientelismo político, ya que supuestamente les alejaba, más que de la usura, de los socialistas y los anarquistas.

Ni pósitos, ni montepíos, ni bancos agrícolas, ni Banco Hipotecario, ni Banco de España, ni sindicatos/cajas rurales, acabado el primer tercio del siglo XX, habían conseguido hacer salir al crédito agrícola de las viejas coordenadas decimonónicas. Se producirán algunos intentos modernizadores en el segundo tercio del siglo XX, pero acabarán igualmente abortados por las duras condiciones que impuso el Estado español en crisis y sus fuerzas sociopolíticas dominantes entre 1923-1956: los vaivenes de la Dictadura, la República, la Guerra y primer franquismo acabaron ahogando las posibilidades de algunas iniciativas que ya en otros países estaban prosperando. Será el Servicio Nacional de Crédito Agrícola el que protagonice este período, pero sus deficiencias no permitieron superar las carencias históricas del sector. No estuvo dotado, como hemos visto, de medios suficientes para atender estas necesidades y practicó básicamente un préstamo a la subsistencia; además, lo hizo insistiendo en los tipos de créditos menos modernizados y de comportamiento más arcaico, que de alguna manera eran producto de sus propias contradicciones políticas. Cuantitativamente dedicó fondos mayoritarios al crédito individual prendario basado en el trigo; cualitativamente se empeñó en prestar con preferencia al labrador asociado, en ambos casos con cantidades medias prestadas irrelevantes. Así no era posible estimular la modernización agraria ni mejorar la cultura económica de los campesinos.

(25) *Crónica del Primer Congreso Nacional de Acción Católica en España*. Celebrado en Madrid en noviembre de 1929. Madrid, 1930, p. 169.

Queremos finalizar este estudio con una referencia a lo más cualitativo y cultural que podemos descubrir en el crédito agrícola. Al fin y al cabo hay historiadores económicos que pueden profundizar más y mejor que nosotros en las realidades materiales, técnicas y propiamente económicas de este problema, pero queremos introducir el problema del crédito agrícola en un planteamiento más cultural, cualitativo y antropológico que aporte razones explicativas nuevas a nuestra tesis fundamental del fracaso. Trataremos de recoger lo que son los mensajes y representaciones de una cultura social y económica arcaica y de un discurso moralizador que afectó principalmente a la Iglesia, pero que contagió a muchos de los otros actores que intervinieron en este ámbito, como fueron los Ayuntamientos y el Estado, más preocupados por controlar y subordinar a los vecinos o campesinos que por solucionar sus problemas financieros. El crédito agrícola tiene un componente interno de valoración de la persona, última instancia a la que se refiere la garantía, que le inclina a derivar hacia actitudes, comportamientos, creencias y valores que trascienden lo material y se mueven en lo propiamente cultural. Hay un primer objetivo de moralidad: el crédito es descubierto como un arma muy poderosa para modelar los comportamientos sociales e individuales de las personas. El crédito –se afirma en el Primer Congreso Nacional de Acción Católica en España– ha de ser el arma invencible e inexcusable de que ha de valerse la acción social de la Iglesia y para ello lo convierte en una especie de realidad virtual, transforma una garantía material inexistente en una garantía espiritual evaluable, cuando el crédito no puede ser real porque se trata de agricultores que no tienen propiedades que sirvan de garantía o las propiedades que poseen no son aceptadas como títulos de crédito; entonces ha de basarse en los valores personales, tiene que fundarse, inexcusablemente, sobre la honradez, laboriosidad, moralidad creciente de los socios agricultores. Sin moralidad no habrá crédito suficiente, se asegura por los líderes católicos²⁵.

Así, el crédito y la solución del problema de la garantía, que en otros países evoluciona con la mirada puesta en la mejora de los campesinos y la producción, en España es acaparado por las fuerzas conservadoras que lo monopolizan en una dirección moralizante, se contempla principalmente desde la perspectiva de incentivo moral, de ahorro virtud, de solidaridad anticlasista, como una cuestión de comportamiento religioso, de fidelidades personales, etc. Para controlar ese comportamiento personal era esencial un estratégico reparto espacial de las instituciones, de manera que permitieran cumplir la finalidad primordial de efectuar un seguimiento directo y local de las actitudes y comportamientos de sus socios.

Los católicos contestan a la encuesta de Calbetón que conviene situar las cajas rurales en pequeñas poblaciones donde el control moral de hábitos y negocios de los peticionarios sea mayor²⁶. Pero, al mismo tiempo, esta diseminada dispersión es contrapesada con otro mecanismo de distribución espacial complementario que también tiene una finalidad de control. Es imprescindible la sindicación o asociación de las cajas en unidades regionales que den mayor solidez a la dispersión de las pequeñas instituciones, buscando con ello sin duda una acción socio-política de amplia envergadura y nivel nacional, dirigida por la jerarquía católica en combinación con ciertas fuerzas políticas de carácter nacional. Uno de los objetivos manifestados en el citado congreso de 1929 se centraba en “conseguir que en todos los pueblos, agricultores o ganaderos, se levante como aurora de paz y de progreso un sindicato bien constituido; que todos los sindicatos, siguiendo la trayectoria de sus afinidades, se reúnan en torno de federaciones regionales, inspeccionadas y perfectamente orientadas, y que las federaciones se sumen en una confederación potente y vigorosa atenta a todos los problemas sociales y económicos de la agricultura hispana, con virtualidad para influir eficazmente, a través de todas las situaciones políticas, en el porvenir de la Patria”²⁷.

Late en esta cultura del crédito agrario católico un cierto resentimiento contra la banca comercial, porque ha abandonado –dicen– el campo agrícola y porque representa una actividad económica egoísta bien distinta de la agraria, subyace la vieja idea de la superioridad del sector primario sobre la impiedad y el descreimiento de los nuevos sectores económicos emergentes con el liberalismo. Sólo la agricultura constituye la verdadera fuente de riqueza y ennoblecimiento del hombre. En este sentido imbuyen en sus socios una negativa calificación moral sobre la banca y pretenden crear un mundo financiero aparte, más noble y virtuoso, que parece retomar la vieja actitud medieval de la condena de la usura. En el cuestionario de 1910 sobre la intervención de alguna institución financiera que ayude a las cajas rurales, dicen que ésta no tenga nada que ver con el gobierno político de la nación ni sea un centro bancario estrictamente tal; lo mejor sería “una mezcla de condición bancaria y de tendencia caritativa”, en franca alusión al Banco Popular de León XIII. Ellos sostienen maniqueamente que hay dos tipos de bancos: unos malos, de grandes agios y dirigidos por ambiciosos como los “Bancos Hipotecarios”, y otros buenos, de grandes filantropías y dirigidos por enamorados de los menesterosos, como los “Bancos de León XIII”. Ante la pretensión de Calbetón de que las cajas rurales fueran puramente cajas de crédito, sin extrañas mezclas, se alega que las más de 1.000 cajas rurales, “que nacieron al conjuro de la voz del Pontífice y de los católicos de generosos alientos, con el nervio de potenciar la vida cristiana, no están inspiradas en el mercantilismo, no han atendido a lucros, sino al remedio de necesidades; han mantenido la finalidad moral y social a un nivel superior que la puramente económica”²⁸. Y cuando aceptan el capital procedente del Banco de España, lo consideran como algo suprabancario y como garantía de que no se introducirán en el pecaminoso mundo de las finanzas comerciales. Hay una furibunda reacción contra el Estado, contra los políticos y contra el intervencionis-

(26) J.R. Coloma, “El crédito...”, 252.

(27) J. R. Coloma, “El crédito agrícola”, en *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, XVI (1910) 253.

(28) E. Reig, “Sobre el proyecto de ley de crédito agrario”, en *La Paz Social*, IV (1910) 563-4. 58 Coloma, “El crédito...”, 253.

(29) Coloma, "El crédito...", 253.

mo del reformismo liberal de estos años. "El Estado produce pánico entre los campesinos; se saben de memoria sus exacciones, su falta de aprensión para convertir en cacicazgos las buenas obras y su poder incontestable"²⁹; insisten en que lo único que debe hacer es reconocer las asociaciones agrarias y eximir las de impuestos y trámites burocráticos. Sin embargo, esta beligerancia en la coyuntura enemiga de 1910 se convierte en apoyo y sintonía en el congreso de 1929, cuando se muestran orgullosos de que el presidente de la Confederación Nacional haya alcanzado el puesto de la Dirección General de Agricultura. El verdadero objetivo de esta dialéctica con el Estado no es otro que reservar para la acción de la Iglesia un campo virgen de notable rentabilidad social, moral y religiosa.

A la pregunta sobre si las cajas deben crear círculos de labradores, contestan pidiendo la máxima libertad en este "principalísimo aspecto para lograr los fines de confesionalidad, enseñanza teórica y práctica, mejoramiento moral y honesto recreo de sus miembros". Este constituye otro de los fines de sindicatos y cajas, incluso se utiliza el préstamo como reclamo y como premio a aquellos que practican y asisten a este tipo de actividades que significan una continuación de la acción catequética y evangelizadora de la Iglesia. Incluso los préstamos podían mediatizarse al cumplimiento de las obligaciones religiosas y al buen comportamiento observado en los momentos conflictivos. La pertenencia a las sociedades de socorros mutuos, la asistencia a los círculos y otros actos de propaganda y conferencias programadas, la dependencia respecto de los prohombres que figuraban en la junta encargada de conceder los préstamos, la práctica religiosa en el cerrado y vigilado circuito parroquial, la abstinencia de los vicios más denostados del alcohol, la blasfemia, un comportamiento moral según los cánones establecidos por el pálpito del lugar, la no participación en conflictos y la decidida oposición a toda veleidad revolucionaria que recordara al socialismo, constituían el pago de un verdadero interés, a veces casi usurario, que el

campesino debía contraprestar por el dinero obtenido de una caja rural. En los boletines de las instituciones católicas de crédito solía existir una sección llamada "la mirilla", dedicada a fisgar en las vidas privadas y los comportamientos personales.

En definitiva, el crédito rural, junto con otros instrumentos como la compra y venta en común, la ayuda mutua vecinal, eran frecuentemente reclamos para conseguir lo que en el Primer Congreso Nacional de la Acción Católica en España se definió como uno de los objetivos de la acción social de la Iglesia: configurar a los agricultores como las últimas reservas del orden social y restaurar el tipo tradicional del agricultor. Con la definición de estas dos aspiraciones de la acción social católica agraria podemos sintetizar este epígrafe: "Las masas campesinas son reservas últimas del orden social, el dique más firme contra toda tentativa de revolución. Ninguna revolución social ha podido triunfar definitivamente si antes no ha contado con la adhesión y la colaboración del campo (y cita a los soviets, a las masas agrarias germanas que al ceder permiten que las turbulentas olas del socialismo aneguen Alemania)..., y hoy en los pueblos europeos, cuando se quiere oponer una resistencia eficaz a los audaces y amenazadores avances del comunismo, se apela indefectiblemente a la movilización y organización de las masas campesinas". El segundo ideal casi feudal de restaurar el sacralizado agricultor del Antiguo Régimen, fijado a la tradición y a la tierra, se pinta con los siguientes tonos nostálgicos y con imágenes neoseñoriales, deudoras de una cultura sacralizadora y teocrática enfrentada al racionalismo y al liberalismo, impregnadas de valores tales como la tierra es la única fuente de riqueza, el trabajo es un castigo, la tradición y la herencia son los únicos legitimadores, la maniquea visión despectiva del hombre, el presupuesto de la familia patriarcal y extensa y a la vez única unidad económica aceptable, la representación de la vida laboral ritmada por los ritos sagrados y litúrgicos, los comportamientos morales centrados en el con-

trol del cumplimiento dominical, la erradicación de la blasfemia, del alcohol, del juego o el viejo concepto de fiesta del Antiguo Régimen, etc.: "Restaurar ese agricultor que por la mañana, a la aurora, desde la puerta de su casa, mira primero al cielo y agradece a Dios el beneficio del nuevo día; que ama la tierra porque está fecundada por el sudor y la sangre de sus padres y ha de ser el patrimonio sagrado de sus hijos; que no maldice su trabajo duro, porque ve en él una pena impuesta por Dios a la humanidad, prevaricadora, y una ley, también de expiación personal; que al mediodía, cuando se escucha la suave invitación de la campana desde la torre lejana, rinde hasta el suelo, como acto de homenaje ante Dios, los instrumentos de trabajo y eleva a la Virgen la ofrenda de su corazón satisfecho; que al atardecer vuelve contento al hogar entonando los alegres y emocionantes cantares de la tierra; que sentado a la mesa, presidida por el abuelo, reparte con cariño el pan a los suyos y en primer término a su esposa; que en los días festivos viste con honor su camisa blanca y limpia, como blanca es su alma, como limpio es su lenguaje, que no conoce la blasfemia, y limpio es su cuerpo, libre de los desastres alcohólicos..."³⁰.

Estas mismas ideas, o muy parecidas, adobadas del caudillismo y las notas políticas de un hinchado nacionalismo español, podrían aparecer si estudiáramos las legitimaciones de ciertas instituciones de crédito agrícola vinculadas a las hermandades sindicales, a los préstamos sindicales, a los grupos de colonización sindical y a otras instituciones vinculadas al mundo agrario en el contexto del nacionalcatolicismo de los años cuarenta y cincuenta del franquismo.

Constituyó un avance técnico importante en el crédito el abandono de la concepción del viejo fundamento territorial y la adopción de la nueva base personal; como ya se había experimentado en Europa, se sustituyó el fundamento tradicional del préstamo, consistente en el valor de los bienes de una persona, por un nuevo fundamento más dinámico, que consistía en el valor de la persona misma, puesto que se

había descubierto que el progreso económico no era tanto impulsado por la riqueza presente en sí cuanto por el valor de la persona y la futura riqueza que el crédito contribuía a crear. Pero el crédito de las cajas rurales en estos años, aunque efectivamente se apoya más en las personas que en sus bienes, no se moderniza en este sentido, sino que resulta aún arcaico, porque no considera a las personas desde una perspectiva económica, sino moral; no valora su actitud emprendedora y creativa económicamente hablando, sino su comportamiento religioso, su acatamiento moral y su sumisión social y política; no apela la garantía individual, sino a la mancomunada. De esta forma, el crédito que propicia resulta menos activo y acaba situado en las viejas coordenadas de ahorro-virtud y del préstamo moral.

Es verdad que aportaron ciertas ventajas materiales por medio de la introducción de algunos abonos, compra de cierta maquinaria, renovación de simientes, oferta de crédito, realización de compra-ventas en común³¹, pero la mayoría de estas acciones eran a veces instrumentales para lograr los primeros objetivos; además, se trataba en el mejor de los casos de reforzar un tipo de medidas agrarias, propias del reformismo social de la Restauración, conducentes a lo que se denomina una reforma de la agricultura puramente técnica y no estructural o de reparto fundiario, que consolidara la situación de predominio de las élites tradicionales.

Si la agricultura dio un importante paso adelante en el primer tercio del siglo XX, como hoy mayoritariamente se pone de relieve, no lo hizo precisamente con mayor intensidad allí donde se habían implantado estos mecanismos de acción agraria de los católicos, y cuando se logró avanzar en las mesetas interiores, el empuje no nació tampoco particularmente de estos sectores.

El crédito agrícola institucional, pues, estuvo lleno de propósitos y proyectos, pero ninguno de ellos pudo llevarse a la práctica con un nivel aceptable de eficacia y de modernización de esta actividad económica. No cumplió sus fun-

(30) Crónica del Primer Congreso de Acción Católica..., 175 y 176.

(31) En este sentido son de destacar estudios regionales de ámbitos periféricos que han puesto de relieve dichas ventajas; los más conocidos son los gallegos de A. Martínez López, *O cooperativismo católico no proceso de modernización da agricultura galega, 1900-1943*. Pontevedra, 1989; varios trabajos incluidos en R. Villares, *Donos de Scu. Estudos de Historia Agraria de Galicia*. Barcelona, 1988; A. M. Rosende, *O agrarismo na comarca do Ortegal (1893-1936)*. A coruña, 1988. Otros análisis provinciales son los de B. Fernández-J. Girón, "Aproximación al sindicalismo agrario en Asturias", en J. L. García Delgado, *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Madrid, 1976, 151-201; E. Fernández Clemente, "Los orígenes del catolicismo social 1890-1910", en E. Fernández Clemente - C. Forcadell, *Aragón contemporáneo*. Estudios. Zaragoza, 1986, 79-188; A. Álvarez Rubio, "El corporativismo, el sindicalismo y la acción social católica en Valencia en el último tercio del siglo XIX", en *Estudis d'Historia Contemporánea del País Valencià*, 3 (1982) 131-13.

ciones materiales de proporcionar capital al campo, de movilizar la propiedad como fuente financiera, de estimular las transformaciones productivas, de mejorar las condiciones materiales del campesinado y de modernizar el sector. Tampoco consiguió una madurez legislativa ni institucional, las leyes y las instituciones acabaron mediatizadas por factores externos al crédito mismo y sometiendo al campesinado a numerosos resortes de control ideológico, político, social, religioso y moral. Además, propiciaron la pervivencia de una cultura de labrador tradicional y obstruyeron la incorporación de nuevos hábitos y actitudes propios de una explotación agraria y un comportamiento financiero contemporáneos.

BIBLIOGRAFIA

- ACCION POPULAR (1918): *Anuario Social de España en 1917*. Madrid.
- ALVAREZ RUBIO, A. (1982): "El corporativismo, el sindicalismo y la acción social católica en Valencia en el último tercio del siglo XIX". En *Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià*, 331ss.
- AMOR, Gregorio (1905): *Las cajas rurales*. Palencia.
- ANDRES GALLEGO, J.: *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España*. Madrid, 1984.
- ANES ALVAREZ, A. (1968): "Los pósitos en España en el siglo XVIII". En: *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Madrid.
- ANES, R. (1976): "El Banco de España (1874-1914): un banco nacional". En: *La banca Española en la Restauración*. Madrid. *Anuario Estadístico de España* (1920). Madrid. *Anuario Social de España* (1917). Madrid.
- ARBELOA MURU, V. M. (1974): "Los sindicatos católicos en España: un intento de confesionalización. 1931-1932", *Revista de Fomento Social*, vol. XXIX, nº 114.
- ARIAS, J.C. (1986): *La banca oficial en España*. Madrid.
- BANCO DE BILBAO (1982-1983): "Una historia de la banca privada en España". *Revista Situación*.
- BANCO DE CREDITO AGRICOLA (1990), Perfil histórico e imagen actual del Banco de Crédito Agrícola. En *Cuadernos del Banco de Crédito Agrícola*. Madrid.
- BANCO DE ESPAÑA (1874-1935): *Memorias*. Madrid.
- BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA (1976): *Un siglo del Banco Hipotecario de España*. Madrid. —(1935) *Memorias*, años 1874-1935. Madrid.
- BARCA, F. (1866): *Memoria sobre el movimiento del fondo de los pósitos*. Madrid.
- BELFORD, N. (1979): "El sistema bancario durante la Dictadura de Primo de Rivera". *Cuadernos Económicos de I.C.E.*, nº 10.
- BERGALI, R. y E. MARI (edit) (1989): *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX y XX)*. Barcelona, pp. 175-237.
- BERNIS, F. (1921): *El Banco de España y la economía nacional*. Madrid.
- BLANCO, M. (1901): "Los bancos locales y las sucursales del de España", *Revista de Economía y Hacienda*, marzo. *Bolletino dell' Archivio per la Storia del movimento sociale cattolico in Italia* (1984), número monográfico dedicado a las cajas rurales, vol. XIX de 1984; "Indice Generale del ventennio I 1966-1985" del citado *Bolletino*.
- BORREGO, A. (1855): *Proyecto del Banco Comercial y Agrícola de Málaga*. Málaga.
- CABALLERO GONZALEZ (1979): *El crédito agrario*. Tesis mecanografiada de la Facultad de Derecho de Valladolid, pp. 672-3.
- CABELTON, J. (1910): *El crédito agrícola*. Madrid.
- CABRERA CALVO-SOTELO, M. (1987): *Santiago Alba: un programa de reforma económica en la España del primer tercio del siglo XX*. Madrid.
- CAFARO, P. (1985): *Per una storia delta cooperazione di Crédito in Italia. Le casse rurali lombarde (1883-1963)*. Franco Agnelli Editore. Milano.
- CAMERON, R. (1974): *La banca en las primeras etapas de la industrialización*. Madrid.
- CAMPAYO, C. y PARIAS, M. (1988): "El intento de creación de un banco de crédito agrícola en la provincia de Sevilla (1840-1880)". *Estudios Regionales*, nº 21.
- CANALES E IBAÑEZ, N. (1875): *Legislación hipotecaria española. Historia, concordancia y explicación filosófica y exegética de las leyes de 1861 y 1867 y de los reglamentos para su ejecución*. Granada.
- CANOSA, R. (1945): *Un siglo de banca privada en España (1845-1945)*. Apuntes para la historia de las finanzas españolas. Madrid.
- CARASA SOTO, P. (1983): "Los pósitos en España en el siglo XIX". *Investigaciones Históricas*, nº 4. —(1991): "El Crédito agrario en España durante la Restauración: entre la usura y el control social". En YUN CASALILLA, B. (Coord.): *Estudios sobre el capitalismo agrario, crédito e industria en Castilla siglos XIX y XX*. Salamanca. —(1985): "El crédito popular en el siglo XIX". En J. M. PALOMARES y otros, *La Comisión de Reformas Sociales y la condición obrera en Valladolid (1883-1903)*. Valladolid, 263-311. —(1983) "Los pósitos en España en el siglo XIX". En *Investigaciones Históricas*, 4, 249-304. —(1988), *Crisis del Antiguo Régimen y acción social en Castilla*. Valladolid.
- CARRASCO CALVO, S. (1986): "Teoría y práctica del sindicalismo católico, libre y profesional (1911-1936)". En *La crisis de la España de la Restauración. España entre la Primera Guerra Mundial y la Segunda República*. Madrid.
- CASABONA, L. (1868): *Del crédito territorial y agrícola*. Madrid.
- CASARES, M. T. (1980): *El Banco Hipotecario de España a través de sus prestatarios (1873-1936)*. Madrid.
- CASTAÑEDA, L. y TAFUNELL, X. (1997): "Un instrumento dinamizador de los mercados de crédito: los pagarés a mediados del siglo XIX". *VI Congreso Asociación Historia Económica*. Gerona.

- CASTEJON MONTIJANO, R. (1985): "La liquidación del crédito comercial y mercantil de Córdoba". ACHA. T. III. Córdoba.
- CASTILLO, J. J. (1976): "Notas sobre los orígenes y primeros años de la Confederación Nacional Católico-Agraria". En: *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Madrid.
- (1979): *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino*. Madrid.
- CERVERA, F. (1961): *La década 1851-1861. Circunstancias históricas de la primera Ley Hipotecaria*. Madrid.
- COLOMA, J.R. (1910), "El Crédito Agrícola", en *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, XVI, 251.
- COMISION DE REFORMAS SOCIALES (1995): *Información oral y escrita*. (1889-1893). Madrid.
- CONFEDERACION DE CAJAS DE AHORRO (1975): *Estadísticas básicas de España 1900-1970*. Madrid.
- CORREAS, J. F. (1918): *La reconstitución de los sindicatos agrícolas*. Madrid.
- Crónica del Primer Congreso Nacional de Acción Católica en España*. (1930) Celebrado en Madrid en noviembre de 1929. Madrid, p. 169.
- COVA, A. e SCIDA, G. (1983) *Cooperazione di crédito e sviluppo sociale ed economico delle compagne in Emilia Romagna*. Federazione delle Casse Rurali. Bologna.
- CUESTA GARRIGOS, J. (1944): "Los grandes bancos españoles. Su evolución (1922-1943)". *Moneda y crédito*, nº 11.
- CUESTA, J. (1978): *Sindicalismo católico agrario en España (1917-1919)*. Madrid.
- DE LA RICA y ARENAL, R. (1933): "Crédito agrícola con garantía hipotecaria", *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, enero.
- DEL VALLE, L. (1912): "El crédito agrícola en España", *Revista de Economía y Hacienda*, enero.
- DELGADO, J. B. (1945): "Los pósitos municipales". En *Revista Impuestos*, núms. 18 y 26, Madrid.
- DELGADO, J. M. (1947): *Los pósitos agrícolas*. Madrid.
- DIAZ DE RABAGO, J. (1888-1902): *Crédito agrícola*, VIII volúmenes, Santiago de Compostela.
- DIAZ DEL MORAL, J. (1979): *La agricultura española a mediados del siglo XIX, 1850-1870*. Madrid.
- DIAZ VALERO, C. (1888): "El crédito de la agricultura". En: *El Defensor de Granada*. Granada.
- EGUILAZ, L. (1858): "Crédito agrícola". En *Diario La Alhambra*. Granada.
- ELIAS DEMOLINS, J. (1910): *El Crédito agrícola y las cajas rurales*. Apuntes, datos y consideraciones. Barcelona.
- ELIAS DE MOLINS, J. (1921): *La asociación y la cooperación agrícola*. Estudio social agrario. Barcelona.
- FERNANDEZ CLEMENTE, E. (1986): "Los orígenes del catolicismo social 1890-1910". En: E. FERNANDEZ CLEMENTE, E. - C. FORCADELL, Aragón contemporáneo. Estudios. Zaragoza, 79-188
- FERNANDEZ DE PINEDO, E (1978): "Actitudes del campesino parcelario propietario ante la usura y el crédito rural". *Dinero y Crédito*. Madrid.
- (1985): "Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra carlista en el País Vasco". En GARCIA SANZ, A. y GARRABOU, R. (eds.): *Historia agraria de la España contemporánea*. Cambio social y nuevas formas de propiedad. Barcelona.
- FERNANDEZ PEREZ, J.M. (1984): "Francisco Bernis y el proyecto de Banco Nacional Agrario". En J. L. García Delgado (ed.), *España 1898-1936: estructura y cambio*. Madrid.
- FERNANDEZ TRILLO, M. (1985): "Bancos hipotecarios y desamortización: una ocasión perdida para el desarrollo agrícola español". *E Agricultura y Sociedad*, nº 25.
- FERNANDEZ, J. y GIRON, B. (1976): "Aproximación al sindicalismo agrario en Asturias". En J. L. GARCIA DELGADO, *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Madrid, 151-201.
- FLORENCIO, A. (1993): "Inversión de capitales y formación de patrimonios latifundarios en el primer tercio del siglo XX". *Homenaje al profesor A. Herrera García*. Sevilla.
- FRAXANET, S. (1901): "Los negocios bancarios en provincias". En: *Revista de Economía y Hacienda*, marzo.
- FREIXA y RABASO, E. (1876): *Guía de apremios, débitos de contribuciones, arbitrios y pósitos*. Madrid.
- GALVARRIATO, J.A. (1932): *El Banco de España. Constitución, historia, vicisitudes y principales episodios en el primer siglo de su existencia (1829-1929)*. Madrid.
- (1921): *El Banco de España. Síntesis de su labor desde que fue creado en 1856 hasta el momento actual*. Madrid.
- GAMEZ AMIAN, A. (1997): "La financiación de la agricultura en España. El Servicio Nacional del Crédito Agrícola (1925-1936)", *Agricultura y Sociedad*, nº 82.
- (1995): "El crédito agrario oficial en las provincias mediterráneas andaluzas (1856-1936)". En: MORILLA, J. (ed). *California y el Mediterráneo. Estudios de dos agriculturas competidoras*. Madrid.
- (1997): *El crédito institucional a la agricultura en Andalucía*. Málaga.
- (1998): "El crédito privado y la expansión del viñedo en la axarquía (Málaga)". *Con-*

BIBLIOGRAFIA

- greso Internacional de Vinos Olorosos. Funchal (Madeira).
- GARCIA ISIDRO, M. (1989): "El sistema bancario español en el siglo XIX: ¿Una estructura dual? Nuevos planteamientos y nuevas propuestas". *Revista de Historia Económica*, año VII, nº 1.
- (1929): *Historia de los pósitos españoles*. Madrid.
- GARCIA LOPEZ, J. R. (1984): "El programa económico financiero de Santiago Alba". *Papeles de Economía Española*, nº 20.
- GARCIA MONTORO, C. (1983): "El sindicalismo católico en Ronda". En: *Ronda*, nº 1.
- GARCIA NIETO, J. N. (1960): *El sindicalismo cristiano en España. Notas sobre su origen y evolución hasta 1936*. Bilbao.
- GARCIA TORRES, I. (1988): "El pósito de Ecija (Sevilla) en la segunda mitad del siglo XVIII". En: *Historia, Arte y Actualidad de Andalucía*. Córdoba.
- GONZALEZ CALLEJA, C. (1916): *El pósito municipal como primer elemento de crédito agrícola*. Madrid.
- GRACIA CANTALAPIEDRA, J. (1881): *Tratado histórico legal de la institución de los pósitos en España*. Madrid.
- GUARDIOLA y SAEZ, L. (1802): *Manual de gobierno y administración de los pósitos del Reino*. Madrid.
- HERRERO, A. (1975): *Sindicalismo católico agrario en España, 1900-1914*. Madrid.
- INSTITUTO DE CREDITO A MEDIO Y LARGO PLAZO (1963): *Memoria del crédito oficial*. Madrid.
- INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES (1905): *Información agraria en Andalucía y Extremadura*. Madrid.
- (1977): *Miseria y conciencia del campesinado castellano. Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas*, comentado por J. Aróstegui. Madrid.
- IRUJO, D. (1915): *Manejo de las cajas rurales católicas de ahorros y préstamos*. Pamplona.
- JIMENEZ, I. (1909): *Estadística de las casas rurales en España*. Bilbao.
- JUDERIAS, I. (1932): *Crédito agrícola*. Lérida.
- *La crisis agrícola y pecuaria (1989). Información escrita de la Comisión creada por R. D. de 7 de julio de 1887*. Madrid, vol. V, p. 328.
- LACOMBA, A. M. (1991): "Agricultura y finanzas. El crédito hipotecario en Andalucía a finales del siglo XIX. Una aproximación". En: *Homenaje al Prof. Alfonso García Barbancho*. Sevilla.
- LACOMBA, J.A. y RUIZ, G. (1990): *Una historia del Banco Hipotecario de España, 1872-1986*. Madrid.
- LEFORT, F. (1907): "El crédito español de 1898 a 1906". En *Revista de Economía y Hacienda*, enero.
- LEXIS, W. (1928): *El crédito y la banca*. Barcelona.
- LOPEZ YEPES, J. (1971): *Historia de los Montes de Piedad en España. El Monte de Piedad de Madrid en el siglo XVIII*. Madrid.
- MAJUELO, T. Y PASUAL, B. (1991): *Del catolicismo agrario al cooperativismo empresarial. Sesenta y cinco años de federación de cooperativas navarras, 1910-1985*. Madrid.
- MALEFAKIS, E. (1971): *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona.
- MANGAS NAVAS, J. M. y BARCIELA, C. (1990): *Historia y evolución de la colonización agraria en España*. Madrid.
- MARTIN ACEÑA, P. (1985b): "Desarrollo y modernización del sistema financiero, 1844-1935". En SANCHEZ-ALBORNOZ, N. (ed.), *Modernización económica en España, 1830-1930*. Madrid.
- MARTINEZ LOPEZ, A. (1989): *O cooperativismo Católico no proceso de modernización da agricultura galega, 1900-1943*. Pontevedra.
- MARTINEZ PEREA, E. (1912): *Banco de España. Su régimen, operaciones y situación*. Madrid.
- MARTINEZ SOTO, A.P. (1994): "El papel del crédito y la financiación en la agricultura capitalista (1850-1970)". "Una primera aproximación un campo multifactorial". *Noticiario de Historia agraria*, nº 7.
- MARTINEZ, M. y ARANA, M. (1915): *Régimen de las sucursales del Banco de España. Colección de las disposiciones de carácter general relativas a dichos organismos*. Madrid.
- MARTINEZ, M. (1982): *Tierra de Campos. Sindicalismo y cooperativismo agrarios*. Valladolid.
- MASSO, C. (1905): "Las sucursales del Banco de España". En: *Revista de Economía y Hacienda*, enero.
- MEMORIAS (1908 a 1923): *De la Delegación Regia de Pósitos*. Madrid.
- MEMORIAS (1925-1936): *Servicio Nacional del Crédito Agrícola*. Madrid.
- MINISTERIO DE FOMENTO (1888-1889): *La crisis agrícola y pecuaria*. Madrid.
- (1925): *La acción social agraria en España en 1924*. Madrid.
- MINISTERIO DE TRABAJO (1985): *Información oral y escrita practicada por la Comisión de Reformas Sociales publicada de 1889 a 1893*. Madrid, ed. facsímil, vol. II, p. 239.
- MONTERIO RIOS, E. (1887): *El crédito agrícola*. Discurso de ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Madrid.

- MUÑIZ, J. (1927): *Acción social agraria*. Madrid.
- (1924): *Memoria estadística de las entidades agrícolas y pecuarias en 1º de diciembre de 1924*. Madrid, 146-159.
- MUÑOZ, J. (1987): "La reforma bancaria de Indalecio Prieto" En: J. L. García Delgado (ed.), *La Segunda República. El primer bienio*. Madrid.
- (1969): *El poder de la banca en España*. Madrid.
- (1978): "La expansión bancaria entre 1919 y 1926: la formación de una banca nacional". *Cuadernos Económicos de ICE*, nº 6.
- NOGUER, N. (1912): *Las cajas rurales en España y en el extranjero*. Madrid.
- (1912): *Los pósitos en España*. Madrid.
- ORTI, A. (1984): "Política hidráulica y cuestión social. Orígenes, etapas y significado del regeneracionismo hidráulico de Joaquín Costa". *Agricultura y Sociedad* nº 32.
- PALACIOS BAÑUELOS, L. (1985): *Las cajas de ahorros en Andalucía en el siglo XIX*. Madrid.
- PALACIOS BAÑUELOS, L. (1980): *Círculos de obreros y sindicatos agrarios en Córdoba (1877-1923)*. Córdoba.
- PANDO y VALLE, J. (1888): *Los Pósitos. Apuntes acerca de su historia, de su importancia, sus reformas, inconvenientes de convertirlos en bancos agrícolas. Legislación con que se rigen y de cómo pueden servir para el establecimiento de Cajas de Ahorro y Montes de Piedad*. Madrid.
- PAZOS Y GARCIA (1920): *Política Social agraria en España. Problemas, situación y reformas*. Madrid.
- PEÑARANDA y CASTAÑEDA, F. (1789): *Resolución universal sobre el sistema económico y político más conveniente a España. Demostración del Gobierno y medios adecuados para su perpetua felicidad*. Madrid, Instrucción Sexta, Pósitos.
- PÉREZ HERRERO, E. e ISIDRO, J. (1861): *Repertorio de la legislación hipotecaria de España, o sea, de la Ley Hipotecaria*. Madrid.
- PEREZ MATEOS, F. (1924): *Los pósitos, base del crédito agrícola*. Madrid.
- PEREZ-PICAZO, M. T. (1992): "Crédito y usura en la región murciana durante el siglo XIX". *Areas*, nº 9, Murcia.
- PERFECTO GARCIA, M.A. (1984): "Corporativismo y catolicismo social en la Dictadura de Primo de Rivera". En *Studia Historica*, 4, 123-147.
- PIÑAR RAMOS, J. (1984a): "La implantación del Banco de España en Andalucía. Modalidades y cronología en la instalación de las sucursales, 1874-1929". *Anuario de Historia Contemporánea*, nº 11.
- (1984b): *Las sucursales del Banco de España en Andalucía*. Granada.
- PONCE RAMOS, M. (1995): *La Hermandad de Viñeros y el Real Montepío de Cosecheros de Málaga en la Edad Moderna*. Málaga.
- PRIETO DE CASTRO, F. (1920): *Los pósitos en su relación con el crédito agrícola*. Madrid.
- RADONET, L. (1904): *Crédito agrícola. Memoria premiada en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1902*. Madrid.
- (1924): *Crédito agrícola. Historia, bases y organización*. Madrid.
- RAMOS, R. (1906): *Crédito Agrícola. Bases para su planteamiento en España*. Cartagena. *Reglamento del Banco Agrícola de España del 6 de mayo de 1881 (1881)*, Madrid.
- REIG, E. (1910): "Sobre el proyecto de ley de crédito agrario". En: *La Paz Social*, IV, 563-4.
- RETAMOSO, Conde de (1909-1910): *Codificación y recopilación de las disposiciones legales en materia de pósitos*. Madrid.
- REVISTA CATOLICA DE CUESTIONES SOCIALES (1910), XVI, p. 487.
- REVISTA DE ECONOMIA y HACIENDA (1910): "Los bancos locales", p. 278.
- (1912): "Los sindicatos agrícolas", pp. 143-144.
- (1916): "Las sucursales del Banco de España", pp. 291-293.
- REVISTA LA PAZ SOCIAL.
- REVISTA CATOLICA DE CUESTIONES SOCIALES.
- REVISTA RAZON Y FE.
- RICA y ARENAL, R. de la (1933): "Crédito agrícola con garantía hipotecaria". *Revista de Derecho Inmobiliario*, enero.
- RIU, D. (1907): "Las sucursales del Banco de España". En: *Revista de Economía y Hacienda*, marzo.
- RIVAS MORENO, F. (1902): *Las cajas rurales*. Granada.
- (1895): *El crédito agrícola y el ahorro*. Toledo.
- (1904): *La cooperación. El ahorro. El problema agrario*. Valencia.
- ROCA ROCA, E. (1965): *Los pósitos municipales*. Madrid.
- RODERO FRANGANILLO, R. (1974): *Las cajas rurales españolas*. Madrid.
- RODRIGUEZ MARTIN, A. (1909): *La represión de la usura*. Madrid.
- ROMAN, J. (1898): "Respuesta a la crisis: desarrollo de los modelos de financiación agraria en el Campo de Cartagena, 1880-1930". IV Congreso de la Asociación de Historia Económica. Alicante.
- ROSENDE, A.M. (1988), *O agrarismo na comarca do Ortegal (1893-1936)*. A Coruña.
- RUIZ MARTIN, F. (1974): "La Banca en España hasta 1792". En: *El Banco de España. Una historia económica*. Madrid.

BIBLIOGRAFIA

- RUIZ VELEZ-FRIAS, F. (1977): *Los bancos de emisión en Cádiz en el siglo XIX*. Córdoba.
- SANCHEZ JIMENEZ, J. (1984), "La Población, el campo y las ciudades". En R. MENENDEZ PIDAL, *Historia de España, XXXVII. Los comienzos del siglo XX. La población, la economía, la sociedad (1898-1931)*. Madrid, 377-378.
- SANCHEZ ALBORNOZ, N. (1968): "Los bancos y las sociedades de crédito en provincias: 1856-1868". En: *Moneda y Crédito*, marzo, nº 104.
- (1979): "La formación del sistema bancario español, 1856-1868". En: *Jalones en la modernización de España*. Barcelona.
- SANCHEZ PICON, A. y TITOS MARTINEZ, M. (1981): "El Banco de Almería, un proyecto frustrado de la burguesía almeriense a mediados del s. XIX". *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, nº 8
- SENADOR GOMEZ, J. (1920): *Castilla en escombros*. Valladolid.
- SEVILLA GUZMAN, E. (1979): *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología política del campesinado*. Madrid.
- SIMON SEGURA, F. (1976): "El problema de la usura en el campo". En *Hacienda Pública Española*, 28.
- TEDDE DE LORCA, P. - ANES, R. (1976): "La deuda pública y el Banco de España (1874-1900)". *Hacienda Pública Española*, nº 38.
- TEDDE DE LORCA, P. (1974): "La banca privada española durante la Restauración (1874-1914)". En G. Tortella y P. Schwartz (eds.): *La banca española en la Restauración*, volumen I. Madrid.
- (1990): *El Banco de San Carlos*. Madrid.
- TERRON MUÑOZ, F. (1987): *Las cajas rurales españolas. Nacimiento, auge y perspectiva del cooperativismo crediticio en España*. Granada.
- TITOS, M. (1980): *Bancos y banqueros en la historiografía andaluza*. Granada.
- (1976): "El Banco de España en Andalucía en el siglo XIX". *AICHA, Andalucía contemporánea*. Córdoba.
- (1976): *Crédito y ahorro en Granada en el siglo XIX*. La Casa de Banca Rodríguez Acosta. Granada.
- TORTELLA CASARES, G. (1970a): "El Banco de España entre 1829-1929. La formación de un "banco central". En *El Banco de España. Una historia económica*. Madrid.
- TREZZI, L. (1982): *Sindicalismo e cooperazione dalla fine dell' ottocento a/l' avvento del fascismo*. Franco Angeli Editore. Milano.
- VILLALBA, B. (1862): *Manual de pósitos*. Madrid.
- VILLARES, R. (1988): *Donos de Seu. Estudios de Historia Agraria de Galicia*. Barcelona.
- VIÑAS Y ORTIZ, J. (1878): *Manual de pósitos*. Madrid.
- VIZCONDE DE EZA (1933): *La reforma agraria y el crédito*. Madrid.
- (1936): *Agrarismo*. Madrid.
- ZABALA Y AUÑON, M. (1732): *Representación al Rey Nuestro Felipe V dirigida al más seguro aumento del Real Erario y conseguir la felicidad de su monarquía*. Madrid.
- ZANINELLI, S. (1982), *Il Sindacalismo Bianco tra guerra dopoguerra e fascismo (1914-1926)*. Franco Angeli Editore. Milano.

